



Colegio
Francisco Bilbao
Recoleta



Escuela Particular N° 581
Francisco Bilbao
Recoleta

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Santiago

2026

ÍNDICE

TÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

- I. Presentación.
- II. Introducción.
- III. Principios que debe respetar el Reglamento.
- IV. Fundamentación y objetivo de la convivencia normada.
 - 1. Marco Legal.
 - 2. Fundamentación.
 - 3. Objetivos de la formación apoyada en normas.
 - 4. Enfoque pedagógico de las medidas disciplinarias y procedimiento de aplicación.

TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 1º: De los derechos y deberes comunes a toda la comunidad educativa.

Artículo 2º: De los derechos y deberes de los asistentes de la educación.

Artículo 2.1. Derechos.

Artículo 2.2. Deberes.

Artículo 3º: De los derechos y deberes de los docentes.

Artículo 3.1. Derechos.

Artículo 3.2. Deberes.

Artículo 4º: De los derechos y deberes del director.

Artículo 4.1. Derechos.

Artículo 4.2. Deberes.

Artículo 5º: De los derechos y deberes de los apoderados.

Artículo 5.1. Derechos.

Artículo 5.2. Deberes.

Artículo 5.3. Protocolo para solicitud de entrevistas.

Artículo 5.4. Cambio de apoderado.

Artículo 6º: De los derechos y deberes de los alumnos.

Artículo 6.1. Derechos.

Artículo 6.2. Deberes.

TÍTULO III: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7º. Funcionamiento interno del establecimiento.

Artículo 8º. Organigrama.

Artículo 9º. Horario y jornada escolar.

Artículo 10º. De la asistencia.

Artículo 10.1. A clases regulares.

Artículo 10.2. A las evaluaciones fijadas.

Artículo 10.3. A jornadas de convivencia escolar, actividades deportivas y otras actividades obligatorias.

Artículo 11º. De la puntualidad.

Artículo 11.1. Al inicio de clases.

Artículo 11.2. Después de recreos y colación.

Artículo 12º. De la responsabilidad.

Artículo 12.1. Entrega de trabajos.

Artículo 12.2. Del correo institucional del colegio

Artículo 12.3. Mobiliario e infraestructura.

Artículo 13º. De la presentación personal.

Artículo 13.1. De los uniformes.

Artículo 13.2. De la higiene y presentación personal.

Artículo 13.3. Artículos ajenos a las actividades escolares.

Artículo 14º. Conducto regular para la solicitud de entrevistas.

Artículo 15º. Cambio de apoderado.

Artículo 16º. Canales de comunicación oficial del establecimiento.

TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A PROCESOS DE ADMISIÓN.

Artículo 17º. Normativa aplicable al proceso de admisión de los estudiantes.

Artículo 18º. Sobre el Sistema de Admisión Escolar o SAE.

TÍTULO V: DE LAS CONDUCTAS QUE AMERITAN RECONOCIMIENTO O REPROCHE, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 19º. Acciones consideradas como buena conducta y actitud positiva de los estudiantes y su reconocimiento.

Artículo 19.1. Acciones consideradas como buena conducta y actitud positiva.

Artículo 19.2. Reconocimientos.

Artículo 20º. Acciones consideradas como incumplimientos de los deberes de los estudiantes, categorización y procedimientos.

Artículo 20.1. De las faltas leves.

Artículo 20.1.1. Causales.

Artículo 20.1.2. Procedimiento.

Artículo 20.2. De las faltas graves.

Artículo 20.2.1. Causales.

Artículo 20.2.2. Procedimiento.

Artículo 20.3. De las faltas gravísimas.

Artículo 20.3.1. Causales.

Artículo 20.3.2. Procedimiento.

Artículo 20.4. Acciones negativas causales de expulsión o cancelación de matrícula y su procedimiento.

Artículo 20.4.1. Causales.

Artículo 20.4.2. Procedimiento.

Artículo 21º. Atenuantes y agravantes para la aplicación de medidas en las faltas mencionadas en este protocolo.

Artículo 21.1. Atenuantes.

Artículo 21.2. Agravantes.

Artículo 22º. Obligación de denunciar delitos.

Artículo 23º. Procedimiento de apoyo al estudiante y salidas alternativas.

Artículo 23.1. Medidas formativas.

Artículo 23.2. Medidas reparatorias.

Artículo 23.3. Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

TÍTULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo 24º. Plan Integral de Seguridad Escolar (o PISE).

Artículo 25º. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 26º. Regulaciones técnico-pedagógicas.

Artículo 26.1. Orientación educacional y vocacional.

Artículo 26.2. Supervisión pedagógica.

Artículo 26.3. Planificación curricular.

Artículo 26.4. Investigación pedagógica.

Artículo 26.5. Coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

Artículo 27º. Evaluación del aprendizaje.

Artículo 28º. Del Consejo de Profesores.

Artículo 28.1. Integrantes.

Artículo 28.2. Carácter.

Artículo 28.3. Sesiones

Artículo 28.4. Funciones y atribuciones.

TÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 29º. Sobre la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 30º. Consejo Escolar.

Artículo 30.1. Integrantes.

Artículo 30.1.1. Elección de nuevos integrantes.

Artículo 30.1.2. Constitución.

Artículo 30.2. Atribuciones y funciones.

Artículo 30.3. Carácter.

Artículo 30.4. Sesiones.

Artículo 30.5. Reclamos y sugerencias.

Artículo 31º. Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 31.1. Funciones.

Artículo 32º. Del Comité de Sana Convivencia Escolar.

Artículo 32.1. Integrantes.

Artículo 32.2. Atribuciones y funciones.

Artículo 32.3. Carácter.

Artículo 32.4. Sesiones.

Artículo 33º. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Artículo 34º. Situaciones que pueden afectar la convivencia escolar.

Artículo 35º. Técnicas de resolución de conflictos.

Artículo 36º. Instancias de participación y mecanismos de coordinación.

TÍTULO IX. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 37º. Aprobación, modificación y actualización.

Artículo 38º. Mecanismos de difusión.

GLOSARIO.

ANEXOS.

1. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento.
2. Plan Integral de Seguridad Escolar (o PISE) del establecimiento.
3. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del establecimiento.
4. Protocolos:
 - 4.1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
 - 4.2. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
 - 4.3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con alcohol y drogas en el establecimiento.
 - 4.4. Protocolo de accidentes escolares.
 - 4.5. Protocolo sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
 - 4.6. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
 - 4.7. Protocolo de actuación frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes
 - 4.8. Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, padres y padres adolescentes
 - 4.9. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans en el establecimiento educacional.
 - 4.10. Protocolo de uso y autorización de celulares
 - 4.11. Protocolo de cambio de apoderado
 - 4.12. Protocolo de actuación frente a casos de Desregulación emocional y TEA

TÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

I. PRESENTACIÓN

Nombre del Establecimiento	Colegio Francisco Bilbao
Dependencia	Corporación Educacional Santa Cruz
Sostenedor	Solange Valenzuela
RBD	10345-4
Tipo de Enseñanza	E. Básica
Niveles impartidos	Educación preescolar (con niveles de Pre-Kínder y Kínder) y enseñanza básica
Director del Establecimiento	Mario Yonekura
Dirección	Avenida México 101, Recoleta
Jornada	Jornada Escolar Completa (JEC), desde 3° a 8° básico. Jornada Escolar mañana/tarde, desde pre-kínder a 2° Básico

II. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Colegio Francisco Bilbao es un instrumento construido a partir de los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyo objeto es favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus integrantes a través de la regulación de sus relaciones. Para tales efectos, contempla normas sobre el funcionamiento general del establecimiento, convivencia, buen trato y procedimientos.

A partir de la Reforma Educacional, la Ley de Inclusión (Nº20.845) expone: “Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos”.

A su vez, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a cada uno de sus integrantes.

III. PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL REGLAMENTO

- 1) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 2) Dignidad del ser humano.
- 3) No discriminación arbitraria
- 4) Participación

- 5) Legalidad.
- 6) Justo y racional procedimiento.
- 7) Proporcionalidad y gradualidad.
- 8) Responsabilidad.
- 9) Transparencia.
- 10) Autonomía y diversidad.
- 11) Principio de interculturalidad.
- 12) Libre asociación

IV. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVO DE LA CONVIVENCIA NORMADA.

1. Marco Legal.

En cumplimiento de la normativa educacional, la Dirección del Colegio Francisco Bilbao, oído el Consejo General de Profesores y previa consulta al Consejo Escolar, ha promulgado el presente Reglamento, definiendo y regulando los siguientes aspectos:

- a) Los derechos y deberes de la comunidad educativa en materia de convivencia.
- b) Las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento.
- c) Los procedimientos a través de los que se determinarán las conductas e instancias de revisión correspondientes.

2. Fundamentación.

La escuela Particular N° 581 “Francisco Bilbao” nace en el año 1966, pasando a ser “sociedad Educacional, Santa Cruz” en el año 2012, actualmente funciona como “Corporación Educacional Santa Cruz”, reconocida como tal en el año 2018.

Es creada bajo el principio de que la educación es la base sobre la cual se construye la sociedad, teniendo como foco de atención formar personas íntegras a través de una alta exigencia académica, disciplina y una sólida formación laica. En complemento, el Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI) de las Escuelas, otorga gran relevancia a la promoción de un ambiente de buena y sana convivencia escolar que favorezca el crecimiento personal y el aprendizaje.

La Escuela N° 581 “Francisco Bilbao”, es un establecimiento gratuito, que atiende a estudiantes desde su Educación Parvularia hasta la educación básica. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación desde 1967 y ha optado por una matrícula acorde con su PEI esto es, otorgar atención a cada estudiante según su propia individualidad. La Escuela imparte formación co-educacional.

En este contexto, se genera el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar como el instrumento formativo y pedagógico que forma parte de la normativa interna de la Escuela y que tiene como objetivo regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Este instrumento, contiene normas e iniciativas que fomentan la convivencia positiva, medidas pedagógicas, disciplinarias y de reparación respecto de conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar, graduadas conforme a su menor a mayor gravedad, así como los criterios para determinarlas y ponderarse en el marco de las garantías de un justo y debido proceso. Asimismo, se contemplan instancias de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los estamentos de la comunidad educativa. La escuela Francisco Bilbao busca entregar educación de calidad generando una cultura de altas expectativas que permitan a los

estudiantes descubrir sus potencialidades, a través de la integración de diversas expresiones académicas, artísticas, deportivas, y sociales en la propuesta curricular, que promueve el aprendizaje, la capacidad de autorregulación y responsabilidad frente al quehacer en un ambiente seguro y un clima favorable respetando las normas de convivencia.

Objetivo General:

“Promover el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones cognitivas, sociales, emocionales físicas y éticas, respetando las diferencias individuales e integrando a la comunidad educativa en esta labor”

- a) **Solidaridad, empatía y amistad:** Auténtica voluntad de amar recta y generosamente. Se refleja en la comunidad escolar por medio de la participación de padres, profesores, auxiliares y alumnos en las conferencias de caridad; en el interés verdadero por ayudar a toda la comunidad escolar y, en especial, a los que están en aflicción y desesperación, de manera paciente y positiva; en saber corregir con respeto y sin herir.
- b) **Espíritu de esfuerzo y superación:** Entendido como el vencimiento de uno mismo (o de nuestras debilidades humanas) y de las dificultades externas en vista a un bien superior. Se refleja en la comunidad escolar por medio de la aspiración de los padres y apoderados a que sus hijos puedan dar más de sí en su desarrollo formativo y académico; en exigirse como profesores para que las clases sean cada vez de mayor calidad y con estándares altos; y en alumnos perseverantes con el trabajo escolar, que siempre buscan mejorar y corregir lo que no ha sido logrado en lo humano o en lo escolar. Creemos en el trabajo con cada persona conforme a su realidad y posibilidades, por lo que creemos en el acompañamiento cercano y personalizado a alumnos, familias y personal, tanto a través de entrevistas y tutorías, como de reforzamientos y talleres para cultivar la sana convivencia.
- c) **Gusto e interés por el saber y el conocimiento:** Tenemos la convicción de que quien más lee, conoce, investiga y aprende, más se admira y disfruta de los avances y creaciones de la humanidad. Esperamos formar jóvenes con verdadero gusto por la lectura, el conocimiento y aprecio por las artes y la cultura. En ello hay mucho de la felicidad que pueda encontrar en su vida futura. Por ello, formamos para el aprendizaje permanente y aspiramos a que nuestros egresados continúen sus estudios, en la búsqueda de crecimiento personal y mejores oportunidades laborales.

3. Objetivos de la formación apoyada en normas:

Al interior de esta comunidad educativa existen ciertas normas básicas que facilitan la participación y la convivencia de sus integrantes. Su propósito es asegurar la convivencia dentro de la comunidad y proteger los derechos de todos, debiendo respetarse por la totalidad de sus miembros. En este sentido, las siguientes disposiciones explicitan ciertos modos externos de actuar, fundándose en disposiciones internas que nos impulsan a actuar de acuerdo con los valores fundamentales que el Colegio sustenta.

En nuestra comunidad educativa, nos regimos por un conjunto de valores fundamentales que sirven como pilar para el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Fomentamos el respeto mutuo, reconociendo la diversidad de pensamientos y creencias. La tolerancia es una piedra angular, permitiéndonos convivir armoniosamente a pesar de nuestras diferencias. La honestidad y la responsabilidad guían nuestras acciones, cultivando la integridad en todas las

esferas de la vida. Practicamos la empatía, buscando comprender y compartir los sentimientos de los demás. Además, la solidaridad nos impulsa a trabajar juntos, apoyándonos y construyendo una comunidad más fuerte. Estos valores, arraigados en el respeto y la comprensión, son esenciales para nuestro compromiso con la formación integral de cada individuo.

A través de ellas, se busca:

- a) **Promover y desarrollar en los estudiantes y otros integrantes de la comunidad, la adquisición de las virtudes del orden, del respeto y de una responsabilidad** que lleve a asumir las consecuencias de sus acciones y sencillez para aceptar errores, pedir disculpas o enmendar -dentro de lo posible- el daño causado a otras personas.
- b) **Incentivar la participación de los estudiantes, personal escolar y familias**, para erigirse como agentes protagónicos en la construcción del medio donde se desempeña su vida presente, preparándolos para influir positivamente en el medio futuro.
- c) **Incentivar en la comunidad conductas respetuosas**, a través de un ambiente sano y de reflexión permanente de sus actos, como parte del proceso formativo de la persona, construyendo relaciones de sana convivencia.
- d) **Establecer con transparencia los derechos y deberes de los diferentes actores de la comunidad educativa**, orientando y aclarando las conductas esperadas y las que no pueden surgir al interior del colegio, pues ponen en riesgo el logro del PEI.
- e) **Establecer medidas formativas y disciplinarias**, graduadas conforme a las consecuencias que generan las diversas acciones que pudieran afectar la sana convivencia.

De esta manera, la comunidad escolar (directivos, docentes, estudiantes, apoderados, asistentes de la educación y familias del colegio) es parte interesada y activa en la promoción y cumplimiento de las acciones que permitan alcanzar una sana convivencia, como en la aplicación de las medidas contenidas en este Reglamento y sus anexos.

4. Enfoque formativo de las medidas disciplinarias y justo procedimiento para su aplicación.

Para asegurar los derechos de nuestros estudiantes, las medidas disciplinarias tendrán siempre un enfoque formativo. Por tal motivo, se reservarán las medidas de suspensión de clases, expulsión o cancelación de matrícula para casos extremos, pudiendo aplicarse, previo procedimiento racional y justo, y en la medida que existan personas afectadas en su honra, integridad física o moral.

TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En conformidad al artículo 9º de la Ley General de Educación, se entiende por comunidad educativa a “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizaje de todos los alumnos que son miembros de ésta, moral, afectiva, intelectual, artística y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley”.

A continuación, explicita que “La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales”, quienes gozan de derechos y se sujetan a los deberes que explicita la Ley.

Artículo 1º: De los derechos y deberes comunes a toda la comunidad educativa:

- a) Desarrollar las tareas asignadas por su jefe directo.
- b) Cumplir las normas que rigen a los funcionarios del colegio, en cuanto a las obligaciones y prohibiciones
- c) Cumplir con las normas de prevención de riesgo, higiene y seguridad del presente reglamento
- d) Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, etc
- e) Propiciar las relaciones armónicas con toda la comunidad educativa.

Así mismo el trabajador deberá desarrollar cualquier trabajo que el Empleador, a través de su jefatura, le encomiende para su ejecución, pudiendo alterar la naturaleza de los servicios relacionado con su contrato de trabajo, sin perjuicio de las funciones y obligaciones que sean propias e inherentes a su cargo y posición dentro de la misma, y que se encuentren señaladas en documentos tales como, Reglamento interno de la Corporación, Descripciones de cargo, Código de conducta o de Ética, Políticas o instrucciones escritas que a su respecto imparta la corporación al trabajador.

El trabajador comprende que la finalidad eminente del empleador es prestar servicios educacionales, por lo que sus servicios deberán realizarse con el mayor esmero posible y exigible a un profesional de la educación. En este sentido, se elevarán a calidad esencial las cualidades tales como la rectitud en el obrar; la disposición a desarrollar actividades programadas o extraprogramáticas que vayan en beneficio directo de los estudiantes.

Artículo 2º: De los derechos y deberes de los asistentes de la educación:

Artículo 2.1. Derechos:

- a) A ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- b) A recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol
- c) A recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 2.2. Deberes:

- a) Colaborar de manera responsable y participativa con el profesor.

- b) Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- c) Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
- d) Brindar trato adecuado a los distintos actores del Establecimiento Educacional.

Artículo 3º: De los derechos y deberes de los docentes.

Artículo 3.1. Derechos:

- a) A ser respetados, escuchados, y recibir buen trato de parte de la Comunidad Educativa
- b) A tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización, conforme a los programas seleccionados por los directivos junto al sostenedor, para la mejora de los aprendizajes.
- c) A recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los/as estudiantes.
- d) A ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.

Artículo 3.2. Deberes:

- a) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la sana convivencia, como un bien jurídico a proteger.
- b) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- c) Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, a apoderados y personal del colegio correspondiente.
- d) Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, conforme a la ley de deberes docentes y orientaciones propias del colegio en el marco de su PEI.
- e) Ser autocrítico y proactivo.
- f) Trabajar en equipo con sus pares y estudiantes
- g) Resguardar la información personal de los alumnos, compartiendo únicamente con los profesionales de apoyo o personal de convivencia o directivo, lo que se requiera para apoyo de ellos, o cuidado de la integridad de terceros.

Artículo 4º: De los derechos y deberes del director.

Artículo 4.1. Derechos:

- a) Conducir los procesos que inciden en la convivencia escolar.
- b) Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
- c) Solicitar apoyo profesional, legal para casos que, conforme a su criterio, requieren de contención, apoyo legal u otro.

Artículo 4.2. Deberes:

- a) Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
- b) Cautelar para que se cumplan los derechos y deberes de todos.
- c) Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- d) Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo.
- e) Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

Artículo 5º: De los derechos y deberes de los apoderados.

Todo apoderado reconocido e inscrito como tal en los registros del colegio, tiene los siguientes derechos y deberes:

Artículo 5.1. Derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso de parte de los diferentes miembros del Establecimiento, sin discriminaciones arbitrarias de ningún tipo.
- b) Recibir de parte de la Dirección del Establecimiento el informe de Gestión Anual (Cuenta Pública).
- c) Retirar personalmente del Establecimiento y durante la jornada diaria a su pupilo en caso de emergencia. (De no ser emergencia, retirarlo conforme a horarios determinados por el colegio, para evitar interrupciones de clases u otros inconvenientes a la comunidad)
- d) Acceder a la información registrada por los profesores en la hoja de vida del alumno.
- e) La confidencialidad de la información que entrega al Establecimiento.
- f) Ser escuchado en sus inquietudes o sugerencias por los diferentes estamentos, conforme a los canales correspondientes (profesor, encargado de convivencia o coordinador académico, director).
- g) Ser informado oportunamente de la situación disciplinaria o académica del alumno.
- h) Recibir apoyo formativo, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
- i) Ser recibido en entrevista previamente concertada por cualquiera de los docentes o directivos del Establecimiento.
- j) A ser escuchados y participar del proceso educativo, aportando al desarrollo, en conformidad a las normas del establecimiento.
- k) Derecho de asociación y participación en Centro de Padres y Apoderados. De su organización y funcionamiento, sus derechos, de su directiva, etc., véase el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 5.2. Deberes:

Nuestro Proyecto Educativo Institucional está basado en la absoluta convicción de que, para un efectivo y completo proceso de formación de niños y jóvenes, es imprescindible el apoyo real y responsable de las familias.

Por tal razón, cuando un apoderado incurriera en cualquier falta de respeto, descuido permanente de sus funciones (sin justificación), agresiones físicas o verbales dirigidas hacia algún miembro de la comunidad educativa o respecto a la institución (propiamente tal), por cualquier medio (inclusive redes sociales, como Facebook o *Twitter*, por ejemplo), sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el afectado/a, la directiva del establecimiento estará facultada para solicitar un **cambio de apoderado o persona que lo represente**, evitando la exposición del personal del colegio u otros integrantes de la comunidad educativa.

Son deberes de los apoderados:

- a) Compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del colegio y conocer y dar cumplimiento al presente Reglamento.
- b) Asistir a las Reuniones de Padres y Apoderados y otras actividades que vayan directa o indirectamente en beneficio de los alumnos. En relación a las reuniones de apoderados, se

debe asistir sin niños ya que el seguro escolar no cubre accidentes fuera de la jornada escolar.

- c) Asistir anualmente a la cuenta pública y a toda actividad organizada por el Colegio dirigida a los padres o apoderados.
- d) Apoyar y colaborar con las medidas disciplinarias o académicas aplicadas por el Colegio, con el objeto de aunar criterios formativos en beneficio de nuestros alumnos.
- e) Velar porque su pupilo tenga su uniforme escolar completo y los materiales o útiles escolares que sean necesarios para el correcto aprendizaje.
- f) Cuidar permanentemente la correcta presentación personal de su pupilo, tanto en su uniforme como en el cuidado de su higiene y vocabulario.
- g) Cada apoderado deberá velar que el alumno tenga acceso al correo institucional y acceso a plataforma académica correspondiente al año en curso.
- h) Asistir al Establecimiento cuando sea requerido por Dirección, Convivencia escolar, Inspectoría y profesores jefes o de asignatura.
- i) Justificar por escrito y oportunamente, a través del mail institucional, las inasistencias del alumno. En caso contrario, deberá presentarse personalmente en Inspectoría.
- j) Firmar cuando corresponda las comunicaciones, autorizaciones o circulares que sean enviadas desde el Colegio.
- k) Supervisar y constatar el cumplimiento de las diferentes tareas de su pupilo e informarse de las evaluaciones que se le realizará y del resultado de estas.
- l) Asumir el costo de cualquier daño ocasionado por su pupilo. La Institución se reserva las acciones legales derivadas de cualquier daño producido en el colegio.
- m) Evitar toda injerencia en las decisiones técnico-pedagógicas.
- n) Firmar el Libro de Registro de Salida, que para ello exige la Superintendencia de Educación y retirar personalmente a su pupilo durante la jornada de clases, si alguna circunstancia especial lo requiere y el apoderado no puede acudir al retiro, notificar a través del mail el retiro del estudiante por un tercero, señalando nombre, parentesco y cédula de identidad.
- o) Tratar en forma respetuosa a todo el personal del Establecimiento, apoderados y alumnos.
- p) Si el apoderado debe ausentarse de la ciudad donde está emplazado el establecimiento por un período superior a 48 horas, debe avisar al Establecimiento y dejar el nombre del adulto que lo reemplazará como apoderado durante ese tiempo.
- q) Avisar al Establecimiento de cualquier cambio de situación familiar que pudiese afectar al alumno, incluyendo el cambio de domicilio o teléfono.
- r) Matricular al alumno oportunamente, respetando el calendario indicado, evitando así el bloqueo de vacantes que otros jóvenes pudieran requerir.
- s) Participar por lo menos una vez por semestre en las charlas de formación a las que el Colegio los convoque.
- t) Retirar a su pupilo en el horario de salida establecido, pidiendo ayuda de familiares si fuese necesario y dando aviso vía mail institucional, evitando dejarlos solos esperando, mientras el personal también comienza a terminar su jornada.

Artículo 5.3. Incumplimiento de Deberes del apoderado:

En caso que el apoderado no cumpla con sus deberes, ni cumpla los acuerdos con la Institución, se solicitará mediación en la superintendencia de Educación. También se podrá realizar cambio de apoderado.

La falta reiterada de los deberes del apoderado puede derivar en negligencia y considerarse un antecedente de vulneración infantil, lo cual debe ser denunciado a las autoridades competentes.

Artículo 6º: De los derechos y deberes de los alumnos:

Artículo 6.1. Entre los principales Derechos de los alumnos, se encuentran:

- a) Recibir una educación de acuerdo con lo que establece la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes y los principios que inspiran a la Corporación Educacional Santa Cruz.
- b) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios degradantes o maltratos psicológicos.
- c) Recibir un trato deferente y justo de todos los integrantes de la comunidad escolar, que le permitan aprender y participar sin discriminación arbitraria alguna, de acuerdo con lo señalado en la Constitución Política del Estado, art. 19 N°2, y en la Convención sobre los Derechos de Niño, art. 2. En el ámbito escolar, este principio significa que todos los niños y jóvenes son iguales en dignidad y derechos, independientemente de la raza, el color, sexo, idioma, religión, opinión política, el origen nacional, étnico, social, la posición económica, los impedimentos físicos o su lugar de nacimiento.
- d) Ser escuchados en sus necesidades escolares, para lo cual los padres y apoderados o los alumnos, si se da el caso, han de comunicarlas oportuna y correctamente a quien corresponda. Con este fin, los alumnos deberán seguir el conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe, y la unidad que corresponda (Convivencia Escolar, Coordinaciones Académicas, Dirección).
- e) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones (conforme al reglamento de evaluación).
- f) Conocer, previa petición al profesor correspondiente, las observaciones registradas en el libro de clases digital en plataforma académica u hoja de vida.
- g) Participar, de acuerdo con su edad, en todas las actividades extraprogramáticas que el Colegio ofrece o a las que convoca.
- h) Usar las diferentes dependencias del Colegio, previa solicitud y autorización de la autoridad competente.
- i) Elegir y ser elegido miembro de la Directiva de cada Curso y Centro de Alumnos, siempre que reúna los requisitos para ello.
- j) Recibir observaciones positivas en su hoja de vida por acciones de mérito en su quehacer escolar.
- k) A un procedimiento racional y justo, a ser escuchado y apelar en una instancia superior frente a resoluciones en materia de conducta tomadas por los profesores, la Coordinación Académica, equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría o director del establecimiento.
- l) Podrá repetir curso conforme a la normativa ministerial (al menos una vez por ciclo) y siempre que existan vacantes disponibles en el curso que le corresponda.
- m) Los alumnos de Educación General Básica podrán organizar un Centro de Alumnos con la finalidad de servir a sus miembros, en función de los propósitos y proyectos educativos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en los alumnos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formando futuros ciudadanos responsables y conocedores de sus deberes y derechos.
- n) Recibir reconocimiento público, conforme a los requisitos establecidos para las premiaciones.

Artículo 6.2. Entre los principales deberes de los estudiantes, se encuentran:

- a) Brindar un trato digno respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

- b) Respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno del Establecimiento, Protocolos anexos y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- c) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, promoviendo relaciones fraternas y democráticas con sus pares.
- d) No incurrir en agresiones o prácticas violentas, en cualquier de sus formas, que pudieran afectar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e) Resolver sus conflictos a partir de prácticas no violentas, dialogadas y de buen trato, procurando una sana convivencia y el uso de las instancias de apoyo a nivel escolar.
- f) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- g) Comportarse responsable y respetuosamente en cualquiera de las actividades desarrolladas por el establecimiento, dentro y fuera del recinto.
- h) Cumplir con las disposiciones de asistencia y puntualidad establecidas en el presente Reglamento; asistir a clases regulares en el respectivo horario señalado en el calendario escolar o programado especialmente por el colegio; clases de asignatura, propias del plan de estudios; clases de reforzamiento; asistir a jornadas de convivencia escolar, actividades deportivas, culturales y otras obligatorias.
- i) Asistir a evaluaciones fijadas, controles u otro tipo de actividades, informadas previamente por las autoridades a cargo.
- j) Utilizar correcta y adecuadamente el uniforme escolar, en conformidad a las disposiciones del presente Reglamento.
- k) Mantener una correcta y adecuada presentación personal, en conformidad a las disposiciones del presente Reglamento.
- l) Respetar todos los documentos oficiales del Colegio, en especial el libro digital, carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y personal administrativo.
- m) Cuidar y mantener el mobiliario e infraestructura del establecimiento educacional.
- n) Cuidar el orden y aseo de los distintos espacios y dependencias del colegio, como sala de clases, comedor, pasillos, cancha, oficinas, etc.
- o) Cumplir con las disposiciones de asistencia y puntualidad establecidas en el presente Reglamento.
- p) Respetar las instrucciones o recomendaciones de sus docentes o asistentes, en la medida que no atenten contra su integridad o dignidad.
- q) Prescindir del uso de artículos electrónicos al interior del establecimiento (Mp3, grabadoras, cámaras, computadores personales, celulares, entre otros elementos) toda vez que no son requeridos por motivos pedagógicos.
- r) No utilizar internet o realizar grabaciones al interior del establecimiento educacional.
- s) Llegar a clases con todos sus materiales de trabajo.

TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 7º. Funcionamiento interno del establecimiento.

- a) **El Equipo Directivo**, conformado por **Dirección, Subdirección, Representante legal, Coordinaciones Académicas** Ejercen sus funciones apoyadas en los equipos con los que trabajan, recibe el apoyo del **Equipo de Convivencia Escolar**, quienes velan por las actividades recreativas y por el ambiente en espacios compartidos por alumnos y personal; el correcto funcionamiento del Establecimiento y su organización.
- b) **Coordinación Académica dirige y trabaja con Coordinadores de Ciclo** en conjunto con los **Profesores jefe y Profesores de Asignatura**, manteniendo contacto y seguimiento sobre conductas, rendimientos u otras informaciones personales de los alumnos. Lo anterior, aporta en la toma de decisiones, análisis de casos y en la definición de alumnos más vulnerables, en lo social o emocional.
- c) **Encargado de Convivencia Escolar trabaja con el equipo de Convivencia Escolar** asesora en la elaboración del Plan Anual de Gestión de la Convivencia, orientando la prevención de conductas que alteran la sana convivencia; iniciativas que promueven la reflexión y recolección de datos que permitan detectar casos que requieren apoyo específico.

Artículo 8º. Organigrama del establecimiento.

Organigrama Colegio

Francisco Bilbao



Artículo 9º. Horario y jornada escolar.

- a) El horario normal de clases en el establecimiento inicia a las 08:00 horas. En dicho horario, los estudiantes deberán hallarse formados en su sala de clases. A esa hora se cierra la puerta de ingreso al colegio, de manera que quienes lleguen después de esa hora se considerarán atrasados.
- b) La hora de término de las actividades es variable según el curso o el nivel en que se encuentren los alumnos.

Nivel	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					
6º					
7º					
8º					
Iº					
IIº					
IIIº					
IVº					

Artículo 10º. De la asistencia.

Artículo 10.1.A clases regulares:

- 1) El estudiante asistirá a clases dentro de los respectivos horarios señalados en el calendario escolar, o en aquellos especialmente programados por el colegio.
- 2) Es obligatoria la asistencia de los alumnos a todas las clases de las asignaturas propias del plan de estudios de su curso, como también a las clases de reforzamiento que la Coordinación Académica le asigne de acuerdo con su apoderado.
- 3) Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado mediante el correo institucional del estudiante. Dicha justificación deberá ser presentada al Profesor Jefe, Inspector o a la Coordinación Académica del ciclo correspondiente, **quienes determinarán si procede la aplicación de evaluaciones atrasadas y/o la recepción de trabajos fuera del plazo establecido, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.**
- 4) En caso de que haya certificado médico, el alumno o su apoderado deberá presentarlo o enviarlo a través del mail institucional del estudiante, al encargado de asistencia y profesor jefe, el cual luego será archivado como respaldo por inasistencias e informado al Profesor jefe. No se aceptan certificados médicos de meses anteriores presentados a fin año.
- 5) Una vez dentro del establecimiento, los estudiantes no podrán retirarse antes del término de la jornada escolar. En casos especiales, podrán ser retirados por su apoderado o por la

persona que el apoderado autorice a través del mail institucional, enviando nombre y cédula de identidad de la persona que retira.

- 6) Las inasistencias que excedan un período de tres días consecutivos deberán ser debidamente justificadas para mantener una comunicación eficiente entre la comunidad educativa y los apoderados. La justificación puede realizarse mediante la presentación de un certificado médico o, alternativamente, de manera personal por parte del apoderado. Este proceso puede llevarse a cabo a través de correo electrónico.
- 7) Para el caso de los estudiantes que, incluso con certificado médico, no alcancen el 85% de asistencia, la Dirección del Colegio estudiará la situación académica y personal del afectado y determinará la conveniencia o no de su promoción, considerando sus calificaciones, para asumir aprendizajes del año posterior, pudiendo establecer Acta de Compromiso de mejora.
- 8) El retiro de estudiantes se realizará por las distintas puertas del Establecimiento según horario y nivel:
 - i. En local SEDE el retiro se realizará según horarios por salida Víctor Cuiccuini para 1° y 2° Básicos, y para 3° y 4° por salida Julio Cordero. Se informará si hay cambios.
 - ii. En local Anexo, el retiro se realizará según horarios, por salida Av. El Salto saldrán 7° y 8°, por Avenida México saldrán 5° y 6° Básicos. Por Avenida México/Párvulo, saldrá Prekínder y kínder.

Artículo 10.2. Evaluaciones fijadas.

Las pautas y criterios para las evaluaciones, la ponderación de notas, los plazos para la entrega de trabajos y la política de recuperación de evaluaciones se encuentran detallados en el **Reglamento de Evaluaciones anexo**. Se recomienda a todos los docentes y estudiantes revisar este documento para comprender a fondo las directrices relacionadas con la evaluación académica.

Artículo 10.3. A jornadas de convivencia escolar, actividades deportivas, culturales y otras actividades obligatorias.

- 1) La inasistencia a jornadas de convivencia escolar, visitas culturales, actividades de convivencia (como celebraciones de alumnos, día del colegio, etc.), actividades de reforzamiento u otras insertas en el programa del colegio, deberán ser justificadas personalmente por el apoderado con los Asistentes de Convivencia Escolar. Entre estas actividades, se encuentran: días deportivos, días de la ciencia, del arte, día del alumno, convivencias de curso, días folclóricos u otras iniciativas insertas en el calendario escolar. Estas actividades son igual de importantes que un día de clases cualquiera, pues constituyen parte esencial de la formación integral que el colegio busca entregar.
- 2) Las salidas pedagógicas se definen como actividades planificadas que involucran la movilización de los estudiantes fuera del establecimiento educativo, ya sea dentro o fuera de la comuna de Recoleta. Estas actividades se diseñan con el propósito de enriquecer y complementar el desarrollo curricular de asignaturas específicas. La salida educativa se concibe como una experiencia académica práctica destinada a potenciar las competencias y habilidades de todos los alumnos. Este enfoque asegura que cada salida pedagógica sea una oportunidad significativa para el aprendizaje y el crecimiento académico de nuestros estudiantes. La salida pedagógica se considera una clase más dentro de la jornada escolar.

Artículo 11º. De la puntualidad.

Artículo 11.1. Al inicio de clases.

- 1) Apertura de puertas 7:45. La hora de inicio de actividades es a las 8:00 a.m. A partir de esa hora, se cierra la puerta.
- 2) El ingreso posterior a esa hora quedará consignado como atraso en el Libro digital, que llevará Inspectoría.
- 3) El apoderado deberá justificar por escrito vía correo electrónico institucional que el atraso se haya debido a razones justificadas.
- 4) Al tercer atraso del alumno se notificará al apoderado por correo institucional, a los 6 atrasos, Inspectoría deberá citar al apoderado y consignar la entrevista en el Libro de Entrevistas, detallando el motivo y el compromiso de mejorar la situación. Si el problema persiste y se produce un séptimo atraso sin razones justificadas en el mes, Inspectoría citará al apoderado para firmar Compromiso Formativo por faltas leves y aspectos de responsabilidad, complementariamente se podrá solicitar como medida formativa que el estudiante recupere tiempos perdidos luego de la jornada escolar (servicios pedagógicos).

Artículo 11.2. Después de recreos y colación:

- 1) El alumno deberá volver a su sala al toque de timbre.
- 2) Los alumnos que lleguen más tarde a su sala de clases sólo podrán ingresar a ella con un pase de Inspectoría, que llevará registro de los atrasos.
- 3) Si un alumno registra más de tres atrasos a clases durante la jornada escolar, Inspectoría notificará al apoderado vía mail institucional. De persistir el problema sin razones justificadas, Inspectoría citará al apoderado para firmar Compromiso Formativo por faltas leves y aspectos de responsabilidad, complementariamente se podrá solicitar como medida formativa que el estudiante recupere tiempos perdidos luego de la jornada (servicios pedagógicos).

Artículo 12. De la responsabilidad.

Artículo 12.1. Entrega de trabajos.

- 1) Los trabajos y materiales que el alumno deba presentar en clases deberán ser traídos personalmente y desde el comienzo de la jornada. No se permite el envío de trabajos en horas posteriores, por parte de apoderados o familiares, debido a que no se dispone de personal para gestionar las entregas ni cuidados del material en inspectoría o secretaría y porque se considera parte de la formación del estudiante el hecho de organizar sus tiempos, entregas y materiales.
- 2) Los alumnos deberán entregar los trabajos y cumplir con las exigencias en cada asignatura en las fechas indicadas.
- 3) El no cumplimiento de lo anterior quedará consignado en la hoja de vida del estudiante, pudiendo aplicarse, además, las medidas indicadas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

Artículo 12.2. Del correo institucional del colegio

- 1) A cada estudiante le es asignado al momento de su matrícula, un correo institucional, el cual es el medio oficial que relaciona al colegio con el apoderado.
- 2) El correo electrónico deberá contener los nombres completos del estudiante y será de uso exclusivo para actividades académicas.
- 3) La comunicación oficial sólo será entre los correos institucionales destinados para tal uso u

otros medios oficiales de comunicación del establecimiento. El correo electrónico institucional proporcionado por la institución no debe vincularse o asociarse con plataformas de redes sociales u otros servicios externos.

- 4) La pérdida de la clave o contraseña del mail deberá ser comunicado inmediatamente al encargado de soporte del colegio, quien le asignará una nueva clave.

Artículo 12.3. Mobiliario e infraestructura:

- 1) La infraestructura y mobiliario del establecimiento, así como el aseo de este, es parte del bien común, siendo su mantención responsabilidad de toda la comunidad educativa.
- 2) Si un alumno **voluntariamente** raya o deteriora puertas, muros, mesas, textos de estudio u otros objetos del Establecimiento, será sancionado, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento y según la gravedad del daño. Asimismo, el apoderado deberá asumir el costo de la reparación o reposición del objeto dañado. Es importante destacar que la responsabilidad económica del apoderado no exime al estudiante de las sanciones disciplinarias correspondientes, las cuales serán determinadas según la magnitud del daño causado. Agradecemos la comprensión y colaboración de los apoderados para preservar la integridad de los bienes institucionales.
- 3) Cabe consignar que el establecimiento no realiza cobros ni solicita materiales. No obstante, la destrucción intencionada del material no está dentro de lo que se permite en la formación valórica de nuestro proyecto, ni se contempla en el presupuesto, que debe usarse exclusivamente en lo orientado a los aprendizajes y formación de todos los alumnos.

Artículo 13. De la presentación personal.

Artículo 13.1. De los uniformes:

Niños de prekínder a 2° básico uso de buzo.

Niños de prebásica, usar delantal sobre el buzo

Dirección enviará un correo autorizando la temporada fría de buzo.

Dirección enviará un correo autorizando uniforme de temporada de calor

El uniforme escolar es de uso **obligatorio**, y tiene los siguientes requisitos:

- 1) El uniforme debe estar adecuado a la talla de cada alumno. El pantalón en hombres y mujeres debe ser usado a la cintura y recto.
- 2) En las niñas, el uniforme será: jumper azul, polera azul con la insignia del colegio, calcetas azules, zapatos negros sin taco, delantal cuadrillé rojo oscuro.
- 3) El largo del jumper, debe quedar como máximo 5 cms. de la rodilla.
- 4) En los varones, el pantalón debe ser gris, polera azul con la insignia del colegio, zapatos negros, cotona beige.
- 5) En cuanto al uniforme de educación física debe ser buzo burdeo de corte recto, polera azul no ceñida al cuerpo, sin logos, zapatillas planas, de preferencia blancas.
- 6) Durante el periodo de invierno, los alumnos deben usar parka o abrigo de color burdeo o azul, al igual que gorros, guantes y bufanda.
- 7) Durante el período de mayo a septiembre las niñas podrán usar pantalón de tela recto color azul (no Jean ni pantalón de buzo).
- 8) Durante los meses de noviembre y diciembre, todos los alumnos, podrán usar polera azul y pantalón corto burdeo, 5 cm arriba de la rodilla, en el caso de las niñas no podrán usar calzas.

- 9) En caso de educación parvularia, las alumnas deberán usar delantal de color verde botella y los niños cotona beige.
- 10) Para aquellos estudiantes que se incorporen a clases una vez ya comenzado el año escolar (por ej., en el mes de abril), tendrán un plazo de 30 días para utilizar el uniforme correspondiente al colegio.
- 11) Algunas consideraciones:
 - a) Los uniformes podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, no siendo obligatorio adquirirlos en una tienda o proveedor particular.
 - b) El equipo directivo y los profesores, se reservan el derecho a retirar lo que no corresponda al uniforme escolar. En caso de querer recuperar dicho elemento, el apoderado deberá pedir una cita, a más tardar tres días hábiles después de ser confiscado, con la persona que corresponda.
 - c) Aun cuando el uniforme es obligatorio, la Dirección del establecimiento, por razones de excepción, **debidamente justificadas por los padres y apoderados**, podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme escolar o solicitar, en su reemplazo, el uso del uniforme de Educación Física.
 - d) El incumplimiento en el uso del uniforme no afectará el derecho a la educación del estudiante. No obstante, los padres y/o apoderados deberán comunicar oportunamente la circunstancia al establecimiento, solicitando un “periodo de tolerancia” para conseguir la pieza faltante.

Artículo 13.2. Higiene y presentación personal:

Los alumnos deben cuidar su aseo y presentación personal, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

Pelo ordenado y tomado.

No colores de fantasía ni estilos extravagantes.

- 1) Aseo corporal.
- 2) El rostro debe estar limpio y sin maquillaje.
- 3) Uñas cortas y limpias, sin pintura.
- 4) En el caso de los varones, el pelo debe ser de corte tradicional, limpio y peinado, no rapado.
- 5) En las niñas, el cabello debe estar limpio, ordenado, rostro descubierto sin tintura de fantasía ni peinados extravagantes que alteran la uniformidad exigida entre sus compañeros.
- 6) No está permitido el uso de pelo teñido no natural, *piercings*, expansores, aros colgantes, extensiones, pulseras, collares, etc. Puede usarse alguna cadena delgada con algún símbolo religioso o personal que no destaque mucho dentro del uniforme. Alguna pulsera delgada tejida o de cinta, también puede ser utilizada.
- 7) Los alumnos que lo requieran deben asistir al colegio correctamente afeitados.

Artículo 13.3. Artículos ajenos a las actividades escolares:

- 1) Está estrictamente prohibido que los alumnos utilicen artículos electrónicos al interior del establecimiento (tales como celulares, MP3-4, cámaras digitales, *tablets personales*, etc.), por lo que el colegio no se hace responsable de su deterioro o pérdida.
- 2) Asimismo, se encuentra prohibido el uso de internet y realizar grabaciones de lo que sucede al interior del colegio, salvo que estén asociadas a actividades pedagógicas supervisadas que

serán avisadas con anticipación al Coordinador Académico y Coordinadora de Convivencia Escolar y autorizadas por el Director del Establecimiento. .

- 3) Tampoco se aceptará el uso de elementos extraños o ajenos al uniforme escolar o al quehacer educativo (audífonos, cadenas, aros, piercings, ganchos, anillos, pulseras, etc.) que sirvan de adornos o que puedan ser utilizados como medio de ataque o defensa personal. Estos deberán ser retirados por los Profesores o Inspectores y retenidos por el colegio para entregarlos directamente al apoderado.
- 4) De igual forma el establecimiento **no se responsabiliza** por objetos de valor ni sumas de dinero que porte el alumno.
- 5) Está estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares como juguete electrónico o para internet, así como para llamadas en horas de clases o actividades escolares dentro del colegio. En caso de no cumplirse con lo anterior, el teléfono deberá ser retirado y devuelto al final de la jornada sólo al apoderado, junto a un registro de entrevista.

Artículo 14. Conducto regular para solicitud de entrevistas.

Cuando un apoderado requiera atención por parte de algún funcionario, deberá sujetarse al siguiente conducto regular:

- a) Por mail institucional, si es con Profesor jefe o Profesor de Asignatura.
- b) Por mail, si es con Convivencia Escolar (por motivos referidos a relaciones con compañeros u otros miembros de la comunidad). Ana.Veliz@edusantacruz.cl
- c) Por mail, si es con Coordinación Académica (por situaciones relativas al rendimiento del estudiante o del proceso de enseñanza y aprendizaje). Angel.Gaete@edusantacruz.cl
- d) Enviar mail a Secretaria Heidi.olivares@edusantacruz.cl indicando motivos de la entrevista, y con, si es con el sr. Director o Subdirectora (cuando la situación es de orden estrictamente personal, o por no haberse resuelto la inquietud, tras seguir los pasos anteriores).

Los apoderados deberán asistir puntualmente a la hora citada. El día y hora de la citación dependerá de la disponibilidad horaria de las personas con las que solicite reunirse, procurando, en todo caso, un transcurso menor a dos semanas desde la solicitud y reunión. Cuando existan materias de carácter grave y urgente, a criterio del colegio, éste procurará atención inmediata, en la misma jornada o jornada siguiente hábil.

Artículo 15º. Cambio de apoderado.

Los padres son los primeros educadores de sus hijos, debiendo asumir la responsabilidad que aquello conlleva. Lo anterior implica, entre otras cosas, el deber de prestar apoyo a sus hijos; asistir a las reuniones a las que son citados; llevar a sus hijos con los especialistas que necesiten y seguir el tratamiento prescrito.

En este sentido:

- 1) Cuando existan incumplimientos o faltas a los compromisos asumidos por los padres y/o apoderados, el establecimiento podrá analizar, evaluar y solicitar un cambio de apoderado y/o solicitar apoyo a instituciones externas para velar por el interés superior del estudiante y su continuidad escolar.
- 2) Se procederá de igual manera en caso de apoderados que falten el respeto o agredan, directa o indirectamente, por cualquier medio (física o virtualmente), a cualquier integrante de la comunidad educativa.

- 3) Se aplicará el procedimiento descrito en el protocolo de cambio de apoderado en caso de verificarse incumplimientos o agresiones.

Artículo 16. Canales de comunicación oficial del establecimiento.

Con el propósito de mantener una comunicación regular y expedita que permita informar, difundir y promover el quehacer y relación del establecimiento con los distintos actores de la comunidad escolar, se han definido como canales de comunicación oficial los siguientes:

- a) Página web del establecimiento: Medio de comunicación virtual de carácter estrictamente informativo. La página web oficial del establecimiento es <http://www.edusantacruz.cl/escuelafranciscobilbao/index.html>
- b) Correo electrónico institucional: Medio oficial de comunicación virtual de carácter informativo y de coordinación entre el establecimiento, comunidad escolar, red institucional y comunitaria externa.
- c) Sistema WEBCLASS es la plataforma de gestión administrativa y pedagógica donde los apoderados pueden hacer monitoreo de las calificaciones, asistencia, atrasos y observaciones de su hijo/a, además de poder solicitar los certificados de alumno regular.
- d) Circulares y Paneles informativos: Medios de comunicación escrito de carácter informativo, desde el establecimiento a la comunidad educativa.
- e) Reuniones de apoderados: Medio de comunicación presencial y **sin niños**, grupal y de reflexión colectiva. En ellas, participan el profesor jefe y apoderados del curso, discutiendo aspectos académicos, de formación y/o convivencia escolar. La asistencia a estas instancias es de **carácter obligatorio**.
- f) Entrevistas: Medios de comunicación presencial e individual. Los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen al interior del establecimiento podrán citar a entrevista a los padres, apoderados y/o estudiantes para tratar temas relativos al ámbito académico, formativo, de convivencia escolar u otros (carácter amplio). La citación será comunicada por correo electrónico, por escrito, telefónicamente y se llevará a cabo en el horario de atención que fije el profesional que suscribe la citación. La asistencia a entrevistas es de carácter obligatorio.

TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

Artículo 17º. Normativa aplicable al proceso de admisión de los estudiantes.

En conformidad a la normativa vigente (circular N°482 de la Superintendencia de Educación, Ley General de Educación y Ley de Inclusión Escolar), los establecimientos que cuentan con reconocimiento oficial deben regular en su Reglamento Interno el proceso de admisión de estudiantes, resguardando las normas generales de la Ley General de Educación y los principios de dignidad, objetividad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

A partir de la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), el proceso de admisión de estudiantes al establecimiento Francisco Bilbao se realiza a través de un sistema justo y transparente denominado Sistema de Admisión Escolar (o SAE), eliminando toda forma de discriminación que pudiera generar arbitrariedad, como el rendimiento escolar o pasado de los estudiantes; antecedentes socioeconómicos de la familia; nivel de escolaridad; estado civil o la situación patrimonial de los padres, madres o apoderados (artículo 12 LGE).

Artículo 18º. Sobre el Sistema de Admisión Escolar o SAE.

El Sistema de Admisión Escolar, a cargo del Ministerio de Educación, es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de la plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl. Bajo el nuevo procedimiento, los padres postularán a los establecimientos de su preferencia para que, luego de un procedimiento de ordenamiento aleatorio de los postulantes realizados por los establecimientos, el Ministerio de Educación vele porque los cupos disponibles se vayan completando, de acuerdo con las preferencias de las madres, padres y/o apoderados. A través de plataforma, podrán postular quienes deseen adherir a nuestro proyecto educativo, encontrando toda la información necesaria del proceso (Reglamento Interno, cantidad de postulaciones recibidas en años anteriores, número de vacantes, actividades extracurriculares, infraestructura, entre otros aspectos).

Es importante tener en cuenta que en el caso de los estudiantes de nuestro establecimiento que postulen a otro establecimiento y ellos queden asignados en esto, el estudiante pierde automáticamente el cupo en su actual establecimiento, independientemente si luego rechaza o acepta al cual fue admitido.

Si desea volver deberá participar del proceso de registro público, donde no existe ningún criterio de prioridad, y depende de la vacante disponible.

El proceso consta de 3 etapas:

a) Postulación:

Los padres y/o apoderados deberán realizar la postulación a través de la plataforma web, a la que podrán acceder directamente a través de cualquier computador con acceso a internet o desde alguno de los puntos de postulación que el Ministerio dispone en distintas comunas de la región.

Deberán postular:

- 1) Quienes por primera vez ingresen al establecimiento; quienes quieran cambiarse de colegio;
- 2) Quienes se encuentren en un colegio que no tiene continuidad en el siguiente curso;

- 3) Quienes quieran reingresar al sistema educativo;
- 4) Quienes, actualmente, cursan medio mayor y quieren continuar en el colegio u otro.

Estarán habilitados para postular:

- 1) En primer lugar, la madre, el padre o el tutor legal;
- 2) En segundo lugar, los abuelos;
- 3) En tercer lugar, un tutor simple, el cual deberá validarse como tal.

Una vez que se cierra la etapa de postulación, el Ministerio de Educación procesa las postulaciones y entregará la lista de postulantes al establecimiento. Recibida la lista, y si el establecimiento tiene suficientes cupos para todos los postulantes, deberá admitirlos a todos. Cuando el establecimiento tenga más postulantes que cupos, se generará un orden aleatorio de sus postulantes a través de los mecanismos digitales que dispone el Ministerio de Educación.

- b) Comunicación de resultados preliminares a apoderados.

Una vez realizada la asignación, la plataforma informará al apoderado del colegio al que fue admitido su pupilo. Las listas de admitidos serán entregadas a nuestro establecimiento para que sean comunicadas a los apoderados.

En esta oportunidad, el apoderado podrá aceptar el establecimiento al que fue admitido su pupilo o rechazarlo, debiendo postular en el periodo complementario a los establecimientos que cuenten con vacantes. Una vez realizado el proceso de confirmaciones o rechazos, el Ministerio de Educación entregará a nuestro establecimiento la lista definitiva de admitidos.

- c) Proceso de matrícula.

Una vez que se hayan dado a conocer los resultados del proceso de admisión, según calendario SAE, se genera el derecho de matrícula para el estudiante admitido. La matrícula confiere a los estudiantes la calidad de alumno regular del establecimiento y deberá efectuarse directamente en el establecimiento al que fue asignado el estudiante.

Cumplidos los requisitos de postulación, será responsabilidad del padre y/o apoderado la entrega de la siguiente documentación:

- a) Copia de cédula de identidad del estudiante, certificado de nacimiento o certificado IPE.
- b) Copia de cédula nacional del apoderado.
- c) Otros, informados oportunamente a través de la página institucional del establecimiento.

En caso de no concurrir en el periodo de matrícula, se entenderá que el apoderado renuncia al cupo en el establecimiento, liberando la vacante para ser utilizada por la institución durante el periodo de regularización. Para el caso de estudiantes antiguos, el proceso de matrícula se desarrollará en los horarios y días publicados para tales efectos en la página web del establecimiento.

TITULO V. DE LAS CONDUCTAS QUE AMERITAN RECONOCIMIENTO, REPROCHE, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 19º. Acciones consideradas como buena conducta y actitud positiva de los estudiantes y su reconocimiento.

En conformidad a la normativa educacional vigente, los Reglamentos Internos deben detallar las conductas que merecen reconocimientos por parte de la comunidad escolar, de manera de fomentar con ello el destacado cumplimiento de los valores y principios que promueve el establecimiento educacional a través de su Proyecto Educativo.

Artículo 19.1. Acciones consideradas como buena conducta y actitud positiva de los estudiantes.

- a) Respetar los valores que transmite el Colegio y a los que se refiere el presente Reglamento.
- b) Mantener un trato deferente y respetuoso con todo el personal del Establecimiento, con sus propios compañeros y con el medio externo.
- c) El buen uso del lenguaje y los buenos modales.
- d) Ser capaz de manifestar desacuerdos en forma respetuosa y oportuna.
- e) Respetar las opiniones de los demás.
- f) Mantener una actitud de respeto durante actos cívicos, culturales, académicos, ceremonias u otras actividades que se realicen dentro o fuera del Establecimiento.
- g) Asumir las consecuencias de sus propios actos y decisiones.
- h) La participación positiva en clases, favoreciendo su normal desarrollo.
- i) Representar con seriedad y responsabilidad al Colegio en visitas, encuentros inter escolares y otras actividades.
- j) Una conducta empática como forma de vida.
- k) Mantener una actitud responsable frente a sus deberes escolares.
- l) Mantener una actitud responsable y activa frente a la comunidad escolar y a las actividades que en ella se desarrollan.
- m) Mantener una conducta honrada en instancias de trabajos, pruebas, entrevistas, diálogos, etc.
- n) Discernir la conducta adecuada en las distintas instancias de la jornada escolar.
- o) Emitir juicios y críticas consecuentes y respetuosos frente a la realidad que les toca vivir.
- p) En caso de salida pedagógica, rige el presente reglamento.

Artículo 19.2. Reconocimientos.

Cuadro de honor

Este premio se lleva a cabo dos veces al año, al finalizar el primer y el segundo semestre; se hace público y se expone en el cuadro de honor de la Escuela. Se encuentra conformado por:

Premio al rendimiento académico: Este premio reconoce los resultados sobresalientes en el rendimiento académico, distinguiendo a los alumnos que obtengan el mayor promedio (incluida la centésima) de sus compañeros, por cada curso. En caso que haya más de un niño con el mismo promedio, incluida la centésima se entregará a ambos niños.

Premio al esfuerzo: Este premio reconoce el esfuerzo y la preocupación por el trabajo escolar, así como el compromiso con el aprendizaje. Se considera la opinión de todos los profesores que le han impartido clases durante el año en cada curso.

Premio a la asistencia: Este premio destaca aquellos alumnos que han logrado el 100% de asistencia o el más cercano durante el semestre en su curso. En caso de que haya dos niños con el mismo porcentaje, se considerará la conducta del estudiante.

Premio especial para 8° año: Premio al mejor rendimiento de la generación, este será asignado al o la estudiante con mejor promedio de los tres 8vos, de empatar se considerará la centésima y de seguir el empate se considerará la mejor asistencia.

Artículo 20°. Acciones consideradas como incumplimiento a los deberes de los estudiantes, categorización y procedimiento.

En conformidad a la normativa vigente, los establecimientos educacionales podrán aplicar medidas disciplinarias en la medida que respeten un procedimiento **racional y justo**. En materia educacional, se entenderá por procedimiento justo y racional “aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere, al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y se garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso” (Circular N°482, Superintendencia de Educación). En todo caso, las medidas aplicadas considerarán las situaciones atenuantes y agravantes descritas en el presente Reglamento, teniendo en vista las condiciones y características específicas de cada situación particular.

Nuestro establecimiento cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, implementado durante el desarrollo del año escolar a través de diversas actividades e iniciativas. Asimismo, cuenta con Protocolos de Actuación, cuya finalidad es regular el procedimiento y medidas a seguir frente a situaciones específicas que afecten la convivencia escolar. Finalmente, cuenta con un equipo profesionalizado en materias relativas a convivencia, permanentemente capacitados.

Debe considerarse que, al incurrir un estudiante en alguna falta, se actuará formativamente, a fin de que el estudiante aprenda a responsabilizarse respecto de sus deberes; responder a los conflictos de forma dialogada y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar los daños frente a la situación generada, de ser posible.

A continuación, se indica la clasificación general de las faltas, así como el procedimiento a seguir ante su ocurrencia:

Artículo 20.1. De las faltas leves.

Las faltas leves son aquellas relacionadas con el incumplimiento de uniformes, materiales, orden físico de su puesto de trabajo, atrasos frecuentes, falta de atención a actividades escolares. En general, son aquellas que no afectan a terceros, sino que, más bien, afectan o perjudican a quien las comete al momento de enfocarse en su trabajo escolar.

Artículo 20.2. De las faltas graves.

Se considerarán faltas graves aquellas acciones que afecten a terceros, ya sea menoscabando su dignidad personal, afectando a su familia o entorno, o perjudicando su integridad física.

Asimismo, se incluirán en esta categoría aquellas acciones que causen daño a la imagen del colegio.

Se puntualiza que se calificarán como faltas graves aquellas acciones realizadas con la intención deliberada de causar daño (dolo). Este tipo de comportamiento se evaluará con el fin de mantener un entorno respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 20.3. De las faltas gravísimas.

Se entiende por faltas gravísimas aquellas que atentan contra la dignidad e integridad física de terceros; que vulneran los derechos esenciales de menores de edad u otros integrantes de la comunidad o que obvian definitivamente la autoridad del personal a cargo de los estudiantes, poniendo en riesgo, de esta forma, la estabilidad de la Institución, la asistencia segura de alumnos o personal a sus quehaceres dentro del colegio.

Como se verá, algunas se presentan aparte, pues son causales de expulsión o cancelación de matrícula inmediata (Aula Segura).

Artículo 20.1.1. Causales. Se consideran faltas leves, las siguientes:

- 1) Faltar a las responsabilidades propias del estudiante.
- 2) Desatender la lista.
- 3) Asistir sin materiales o útiles escolares.
- 4) Interrumpir el desarrollo normal de las clases (conversar, reírse inoportunamente, masticar chicle, etc.). De ser reiterativo pasa a ser falta grave.
- 5) Presentarse sin tareas o trabajos en fechas fijadas por el profesor.
- 6) Llegar atrasado a la formación o la clase.
- 7) Permanecer en la sala sin autorización durante los tiempos de recreo o de almuerzo.
- 8) Arrojar basuras al suelo.
- 9) No acudir con el uniforme escolar o de educación física completo.
- 10) Usar inadecuadamente el uniforme; por ejemplo, los pantalones caídos, etc.
- 11) No tener una presentación personal acorde a la normativa.
- 12) Presentarse sin haber hecho sus tareas u otras faltas evidentes de responsabilidad.
- 13) Realizar actividades diferentes a las indicadas por el profesor en clases.
- 14) Presentarse sin justificativos escritos requeridos por incumplimiento de deberes.
- 15) Comer en clases

Artículo 20.1.2. Procedimiento.

En la sala:

- Notificación verbal.
- Registro en libro de clases digital.

Al finalizar la clase:

- Diálogo formativo con el profesor que observó la falta para indicar por qué hay una falta y para brindar al alumno la oportunidad de explicar. Puede participar personal de convivencia escolar para aclarar diferencias y hacer de testigo durante el diálogo.

En caso de ser reiterativo (3 veces o más):

- Notificación vía mail y comunicación al apoderado.
- Registro en hoja de vida del compromiso asumido.

- Se asignará una Acción Formativa: se determinará una acción que permita reflexionar, como escritos, recuperación del tiempo perdido en clases, entre otras.

Artículo 20.2.1. Causales. Se consideran faltas graves, las siguientes:

- 1) Faltar el respeto en las actividades cívicas del colegio, tales como cantar el himno el día lunes, a través de gestos, palabras o actitudes despectivas.
- 2) Conducta irrespetuosa e indiferente a personas de diversos credos, con diferentes opciones sexuales, distintas culturas o nacionalidades con capacidades distintas.
- 3) Actitud de **burla** o rechazo hacia la formación que imparte el Colegio.
- 4) Usar celular u otros artefactos electrónicos dentro del colegio
- 5) Faltar el respeto a los compañeros con calificativos o sobrenombres.
- 6) No asistir a los actos, charlas de orientación o cualquier otra actividad programada por el Establecimiento.
- 7) Usar el correo electrónico institucional inadecuadamente (con información falsa, comunicaciones que no obedecen a la verdad u otras situaciones diferentes a las especificadas para el mail)
- 8) Eludir una clase, estando en el Colegio, o retirarse de ella sin la autorización respectiva.
- 9) Ingresar a dependencias, oficinas, patios u otros espacios del Establecimiento, sin autorización o con engaño.
- 10) Desobediencia frontal a profesores o asistentes de la educación, tales como ignorar o gesticular
- 11) No cumplir las medidas pedagógicas correctivas como acuerdos o trabajos o sanciones por recuperación de tiempos perdidos. Será responsabilidad del estudiante entregar el trabajo en el tiempo establecido.
- 12) Expresarse con vocabulario o gestos groseros u ofensivos.
- 13) Comportarse indebidamente en los medios de locomoción colectiva **gritando groserías, haciendo gestos** como también durante las ceremonias u otras actividades organizadas en el Establecimiento.
- 14) Dañar de cualquier forma (rayar, manchar, quemar, otros) el mobiliario, libros, uniformes, equipos tecnológicos, baños o paredes del colegio.
- 15) Escribir groserías en paredes, baños, cuadernos, etc.
- 16) Observar actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier funcionario del Establecimiento o de la comunidad educativa, tales como escupir, empujar, gesticular y/o hacer muecas, etc.
- 17) Poner apodos o ridiculizar a los miembros de la comunidad educativa.
- 18) Realizar o promover conductas o actos de deslealtad hacia el Colegio, como funas de clases, bloqueos de algún patio o sala, inasistencias masivas a actividades escolares, negarse a rendir pruebas, etc. Este punto se refiere a un momento breve y preciso. Las tomas están consideradas en otra categoría, de mayor gravedad.
- 19) Sabotear el desarrollo de las clases generando ruidos o malos olores, o promoviendo el desorden o la desobediencia entre los compañeros. Ésto incluye la interrupción reiterada de clases y ser enviado a inspección.
- 20) Maltratar de palabra o de obra a otros miembros de la comunidad escolar.
- 21) Manifestaciones de pololeo o que escapen de lo escolar, correspondiendo a lo personal (besos, echarse apoyado sobre la pareja, abrazos)

- 22) Presentar como propios trabajos ajenos o de otros compañeros o sacados de internet (plagio) o copiar o recibir ayuda en distintas evaluaciones.
- 23) Dar falsos testimonios o realizar comentarios malintencionados que afecten la convivencia escolar dentro de la comunidad educativa.
- 24) Botar o jugar con la comida durante la jornada escolar.

Artículo 20.2.2. Procedimiento:

A) Primera actitud o comportamiento grave:

Durante la clase:

- Notificación verbal.
- Registro de la conducta en el libro de clases.
- Diálogo formativo con el profesor que observó falta para indicar por qué hay una falta y para que el alumno pueda dar alguna explicación.
- Derivar al estudiante a Inspectoría para analizar la situación y aplicar los procedimientos y/o medidas formativas acordes a la situación.
- Se citará el mismo día al apoderado junto al estudiante (por mail institucional o vía telefónica) **para el día siguiente hábil o lo más pronto posible según disponibilidad de los involucrados. En caso de no poder asistir se enviará notificación de las medidas tomadas.**

Durante el recreo:

- Notificación verbal.
- Informar con el fin de dejar registro de la conducta en el libro digital de clases.
- Diálogo formativo con el funcionario que observó falta para indicar por qué hay una transgresión y para que el alumno pueda dar alguna explicación.
- Derivar al estudiante a Inspectoría para analizar la situación y aplicar los procedimientos y/o medidas formativas acordes a la situación.
- Citación al apoderado junto al estudiante (por mail institucional o vía telefónica) **para el día siguiente hábil o lo más pronto posible según disponibilidad de los involucrados. En caso de no poder asistir se enviará notificación de las medidas tomadas.**

Durante la entrevista:

- Se comunica y explica al apoderado **la inconveniencia de la conducta** en la que incurrió el pupilo.
- En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará oportunidad para **presentar descargos durante el día siguiente hábil**, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes. En caso de no existir discordancias (el alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato las acciones formativas.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:

- En caso de confirmarse la conducta reprochada, se generará **un compromiso** entre las partes, dejando constancia de ello mediante la firma de un acta.
- Asimismo, se asignan las **correspondientes reparaciones**, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos de reflexión, manifestación de disculpas a personas ofendidas, entre otras).

- Se determinarán **las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial** que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento.

Reconsideración:

Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, podrá apelar durante la misma entrevista con Inspectoría quien le dará respuesta en el mismo día, presencial o por mail.

Repetición de faltas graves, existiendo un Compromiso anterior:

B) Segunda actitud o comportamiento grave con un compromiso (segundo llamado al apoderado):

Durante la clase:

- Notificación verbal.
- Registro de la conducta en el libro de clases.
- Diálogo formativo con el profesor que observó falta para indicar por qué hay una falta y para que el alumno pueda dar alguna explicación.
- Derivar al estudiante a Inspectoría para analizar la situación y aplicar los procedimientos y/o sanciones acordes a la situación.
- Se citará al apoderado en un plazo de un día hábil, junto al estudiante (por mail institucional o vía telefónica) **para el día siguiente o para lo más pronto posible. En caso de no poder asistir se enviará notificación de las medidas formativas y/o sancionatorias tomadas a través del mail institucional.**

Durante el recreo:

- Notificación verbal.
- Informar con el fin de dejar registro de la conducta en el libro de clases.
- Diálogo formativo con el funcionario que observó falta para indicar por qué hay una transgresión y para que el alumno pueda dar alguna explicación.
- Derivar al estudiante a Inspectoría para analizar la situación y aplicar los procedimientos y/o sanciones acordes a la situación.
- Se citará al apoderado en un plazo de un día hábil, junto al estudiante (por mail institucional o vía telefónica) **para el día siguiente o para lo más pronto posible. En caso de no poder asistir se enviará notificación de las medidas formativas y/o sancionatorias tomadas a través del mail institucional.**

Durante la entrevista:

- Se comunica y explica al apoderado **la inconveniencia de la conducta** en la que incurrió el pupilo.
- En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará oportunidad para **presentar descargos durante el día siguiente hábil**, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes. En caso de no existir discordancias (el alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:

- En caso de confirmarse la conducta reprochada, se generará **un compromiso** entre las partes, dejando constancia de ello mediante la firma de un acta.
- Asimismo, se asignan las correspondientes **reparaciones**, proporcionadas a la entidad y

gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos de reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras).

- Se determinan **las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial** que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento.
- Se comunica al apoderado la sanción, consistente en **1 a 3 días de suspensión** de clases, dependiendo de la gravedad de su actuar.
- Se **advierte** al apoderado que, al incurrir nuevamente en una falta grave o gravísima, el alumno quedará con **condicionalidad**.

Reconsideración:

Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, tendrá un plazo de 24 horas para solicitar, por escrito, su reconsideración **ante la Encargada de Convivencia Escolar**, quien dispondrá de un plazo de 1 días hábil desde la solicitud, para manifestar su respuesta por escrito.

C) Tercera actitud o comportamiento grave que contraviene un compromiso. (tercer llamado al apoderado):

En la sala:

- Notificación verbal.
- Registro de la conducta en el libro de Convivencia Escolar y/o archivador.
- Diálogo formativo con el profesor que observó falta para indicar por qué hay una falta y para que el alumno pueda dar alguna explicación. Puede participar personal de convivencia escolar para aclarar las diferencias o hacer de testigo en el diálogo.
- Se citará al apoderado en un plazo de un día hábil, junto al estudiante (por mail institucional o vía telefónica) **para el día siguiente o para lo más pronto posible. En caso de no poder asistir se enviará notificación de las medidas formativas y/o sancionatorias tomadas a través del mail institucional.**

Durante la entrevista:

- Se comunica y explica al apoderado **la inconveniencia de la conducta** en que incurrió el pupilo.
- En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará **oportunidad para presentar descargos durante el día siguiente hábil**, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes. En caso de no existir discordancias (el alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas.

Presentados los descargos (y/o medios de prueba) o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:

- En caso de confirmarse la conducta reprochada, se generará un **compromiso** entre las partes, dejando constancia de ello mediante la firma de un acta.
- Se entregará **notificación de condicionalidad de matrícula**.
- Asimismo, se asignarán las correspondientes **reparaciones**, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos de reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras).
- Se determinarán **las medidas de apoyo pedagógico o psicoeducativo** que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento.
- Se comunica al apoderado la sanción, consistente en **3 a 5 días de suspensión de clases, dependiendo de la gravedad del actuar y su historial conductual**.

Reconsideración :

Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, podrá pedir durante el día siguiente hábil, por escrito, su reconsideración ante el Director del establecimiento o la encargada de Convivencia Escolar, quienes dispondrán de un plazo de un día hábil para manifestar su respuesta por escrito.

D) Cuarta actitud o comportamiento grave que contraviene un compromiso, en la cual el alumno ya está condicional (4 llamado al apoderado):

La sanción por la 4 falta grave estando condicional, corresponde al procedimiento de cancelación de matrícula, por lo cual se continuará el procedimiento de falta gravísima: 20.3.2 Letra B de sanciones por falta gravísima

- Se comunica al apoderado la sanción, consistente en **5 a 10 días de suspensión de clases, dependiendo de la gravedad del actuar y su historial conductual** además del inicio del procedimiento de cancelación de matrícula.

Artículo 20.3.1. Causales: Son faltas gravísimas, las siguientes:

1. Grabar a personas o situaciones del colegio, (de forma que sirvieran de extorsión, chantaje, publicidad, burla u otro que resulte ofensivo según el afectado) con o sin acuerdo previo.
2. Alteración o falsificación de documentos escolares, médicos o legales.
3. Alteración de libros de clase digital, carpetas confidenciales, timbres, documentos o implementos de uso exclusivo del Colegio.
4. Incitar a graves situaciones de desorden o indisciplina.
5. Obtener pruebas parcial o totalmente, por medios ilícitos.
6. Faltar el respeto a los emblemas nacionales (rayados ofensivos, destrucción, prender fuego).
7. Adulteración de notas en documentos del Colegio o de otros documentos oficiales escolares y no escolares.
8. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. De suceder esto por parte de un apoderado, éste será citado de manera inmediata por la Dirección del colegio para informar que se requiere un cambio de apoderado.
9. Portar elementos que atenten contra la seguridad personal y comunitaria, tales como armas blancas y/o de fuego, etc. De encontrarse algunos de estos elementos en posesión de un estudiante imputable por edad, se realizará la denuncia a las autoridades pertinentes.
10. Insultar a profesores o funcionarios, con gestos o garabatos ofensivos conocidos como garabatos o descalificaciones humillantes.
11. Sustraer o destruir bienes del Colegio o de personas, los que deberán reponerse o repararse en el plazo en que la autoridad del Colegio indique, con cargo al alumno que corresponda.
12. Presentar conductas completamente ajenas al que hacer escolar, mediante manifestaciones públicas de intimidación o actitudes que vulneren los derechos de otros alumnos, en virtud de generar inquietud o dudas que no corresponden a la etapa de desarrollo de los niños.

13. Mostrar, difundir, entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas a menores, a cualquier alumno del colegio.
14. Mal uso de internet: burlarse de compañeros, profesores, calumnias, amenazas u otros. Realizar o subir a plataformas u otras formas de difusión tecnológica o física, textos o imágenes de carácter grosero, indecoroso u ofensivo para cualquier persona de la comunidad. La investigación y sanciones se hará con los medios a los que puede acceder el colegio, tales como email institucional, para investigaciones que excedan la capacidad y autoridad del Establecimiento, se deberá realizar la demanda respectiva ante la autoridad competente, de ser necesario, a criterio del equipo de convivencia escolar.
15. Prender fuego sin autorización y salvo que sea una actividad pedagógica mediada por un docente.
16. Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse a través de la agresión física directa como morder, dar patadas, pegar; de la agresión física indirecta: como, por ejemplo, pegar o romper objetos de una persona; descontrolarse en las reacciones a través de gritos, pataletas, golpes, o agresiones verbales, tales como insultar, amenazar, gritar, involucrarse en peleas, etc.
17. Consumo y porte de sustancias ilícitas tales como alcohol, cigarros, marihuana, aerosoles, estupefacientes, cocaína u otras drogas indicadas como prohibidas a menores en la ley. (de suceder, será informado al organismo competente, previo aviso al apoderado, en resguardo del bien superior del niño, conforme indica la ley). Así mismo, asistir al colegio bajo efectos de drogas o alcohol, será falta gravísima.
18. El matonaje, acoso o *bullying*, es decir la conducta agresiva o humillante y de acoso intencionado, reiterada y perjudicial entre escolares, la que puede estar guiada por un alumno o por un grupo y dirigida contra otro individuo.
19. Agredir física, psicológica y verbalmente a un compañero en situación de desigualdad
20. La acumulación de 4 o más faltas graves implicará la caancelación de matrícula y corresponderá la aplicación del procedimiento de faltas gravísimas.

Artículo 20.3.2. Procedimiento:

A) Primera actitud o comportamiento gravísimo:

En Inspectoría:

- El Encargado de Convivencia o Inspector, citará vía telefónica al apoderado dentro de un día hábil, dejando respaldo vía mail institucional y solicitará su presencia inmediata en el establecimiento. **En caso de no poder asistir se enviará notificación de las medidas formativas y/o sancionatorias tomadas a través del mail institucional.**
- En caso de que el apoderado no se presente a esta citación, se enviará un correo institucional informando que el estudiante podrá ingresar a clases solo acompañado por su apoderado.

Durante la entrevista: se realizará con Convivencia Escolar

- Se comunica y explica al apoderado **la inconveniencia de la conducta** en que incurrió el pupilo.
- En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará **oportunidad para presentar descargos por escrito al Director durante el día siguiente hábil** para realizar la investigación pertinente. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta) se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:

- En caso de confirmarse la conducta reprochada, por confesión del alumno u otros medios de investigación, se generará un **compromiso** entre las partes, dejando constancia de ello mediante la firma de un acta.
- Asimismo, se asignan las correspondientes **reparaciones**, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos de reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras).
- Se determinarán **las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial** que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento.
- Se comunica al apoderado la sanción, consistente en **la suspensión de clases de 3 a 5 días**, cuya extensión se determinará tras la ponderación entre la significancia de la conducta cometida y la existencia de situaciones agravantes, entre ellas, faltas graves anteriores. Según lo que dura el proceso de investigación, existe la posibilidad de extender los días de suspensión por 5 días más.
- En caso de ser la primera falta gravísima, se advierte al apoderado que, al incurrir nuevamente en una falta grave o gravísima, el alumno quedará **con condicionalidad**.

Reconsideración:

- Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, podrá pedir durante el día siguiente hábil, por escrito, su reconsideración ante la **encargada de Convivencia Escolar**, quienes dispondrán de un plazo de un día hábil para manifestar su respuesta por escrito.

Repetición de faltas gravísimas, existiendo un Compromiso anterior:

B) Segunda comportamiento grave o gravísimo existiendo un COMPROMISO asumido tras una falta gravísima

En Inspectoría:

- El Encargado de Convivencia o Inspector, citará vía telefónica al apoderado dentro de un día hábil, dejando respaldo vía mail institucional y solicitará su presencia inmediata en el establecimiento. **En caso de no poder asistir se enviará notificación de las medidas formativas y/o sancionatorias tomadas a través del mail institucional.**
- En caso de que el apoderado no se presente a esta citación, se enviará un correo institucional informando que el estudiante podrá ingresar a clases solo acompañado por su apoderado.

Durante la entrevista:

- Se comunica y explica al apoderado **la inconveniencia de la conducta** en que incurrió el pupilo.
- En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará **oportunidad para presentar descargos por escrito a la Encargada de Convivencia Escolar durante el día siguiente hábil** para realizar las investigaciones pertinentes. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta) se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas. La encargada tendrá un día hábil para dar respuesta a los descargos desde que se hayan recibido.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación:

- En caso de confirmarse la conducta reprochada, por confesión del alumno u otros medios de investigación, se generará un **compromiso** entre las partes, dejando constancia de ello mediante la firma de un acta.
- Asimismo, se asignarán las correspondientes **reparaciones**, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos de reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras).
- Se determinarán **las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial** que requiera el estudiante para evitar cometer la misma falta y mejorar su situación en el establecimiento.
- Se comunica al apoderado la sanción, consistente en **la suspensión de 3 a 5 días hábiles junto con la condicionalidad** del alumno en el establecimiento.
- Se le advierte al apoderado y al alumno que a la próxima falta grave o gravísima se iniciará el procedimiento de **cancelación de matrícula**.

Reconsideración:

- Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida de condicionalidad, podrá pedir hasta el día siguiente hábil, por escrito, su reconsideración ante la encargada de Convivencia Escolar y el Director del establecimiento, quienes dispondrán de un plazo de 5 días para manifestar su respuesta por escrito.

C) Tercera actitud o comportamiento grave o gravísimo, estando condicional y con un compromiso existente incumplido

En Inspectoría:

- El Encargado de Convivencia o Inspector, citará vía telefónica al apoderado dentro de un día hábil, dejando respaldo vía mail institucional y solicitará su presencia inmediata en el establecimiento. **En caso de no poder asistir se enviará notificación de las medidas formativas y/o sancionatorias tomadas a través del mail institucional.**
- En caso de que el apoderado no se presente a esta citación, se enviará un correo institucional informando que el estudiante está sancionado por lo tanto, no puede presentarse al colegio.

Durante la entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar

- Se comunica y explica al apoderado **la inconveniencia de la conducta** en que incurrió el pupilo, dejando constancia por escrito.
- Se le informa **la oportunidad para presentar descargos, en el plazo de 5 días hábiles para presentar prueba**, a fin de desvirtuar la falta reprochada.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación con el Director:

- En caso de confirmarse la conducta reprochada, se comunica al apoderado **la cancelación de matrícula para el año siguiente**, y la suspensión de 5 a 10 días hábiles de suspensión dejando testimonio por escrito.

- Asimismo, en caso de ser posible, se asignarán **las correspondientes reparaciones**, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos se reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras).
- En el caso particular de los estudiantes de 8° Básico, la sanción de cancelación de matrícula podrá reemplazarse por suspensión de la graduación, siguiendo el mismo procedimiento.

Reconsideración:

- Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, tendrá el plazo de **5 días hábiles para solicitar por escrito su Reconsideración** ante el **Director** del colegio, quien dispondrá del plazo de 5 días hábiles para manifestar su respuesta, por escrito, previa consulta al **Consejo de Profesores (carácter consultivo)**
- El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a **la Dirección Regional** respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **5 días hábiles**.
- Si se acepta la reconsideración, se levanta la cancelación de matrícula del alumno, pero continúa la condicionalidad.

D) Ante una nueva actitud o comportamiento grave o gravísimo estando con la matrícula cancelada para el año siguiente:

Se citará al apoderado con el estudiante para notificar el inicio del procedimiento, se enviará por mail la notificación:

Entrevista con Encargada de Convivencia Escolar :

- El Encargado de Convivencia o Inspector, citará vía telefónica al apoderado dentro de un día hábil, dejando respaldo vía mail institucional y solicitará su presencia inmediata en el establecimiento. **En caso de no poder asistir se enviará notificación de las medidas formativas y/o sancionatorias tomadas a través del mail institucional..**
- En caso de que el apoderado no se presente a esta citación, se enviará un correo institucional informando que el estudiante esta sancionado por lo tanto, no puede presentarse al colegio.

Durante la entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar:

- Se comunica y explica al apoderado **la inconveniencia de la conducta** en que incurrió el pupilo, dejando constancia por escrito.
- Se le informa la oportunidad para presentar descargos y pruebas, **en el plazo de 5 días hábiles**, a fin de desvirtuar la falta reprochada.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo para ello, en una nueva citación con el director:

- En caso de confirmarse la conducta reprochada, se comunica al apoderado la **expulsión del Establecimiento**, dejando testimonio por escrito.
- Asimismo, en caso de ser posible, se asignan **las correspondientes reparaciones**, proporcionadas a la entidad y gravedad de la falta (devolución de objetos dañados, recuperación de tiempos perdidos de clases, escritos se reflexión, manifestación de perdón a personas ofendidas, entre otras).

Reconsideración:

- Se informa al apoderado que, en caso de disconformidad con la medida, tendrá el **plazo de 5 días para solicitar por escrito su Reconsideración** ante el **Director** del colegio, quien dispondrá del plazo de 5 días hábiles para manifestar su respuesta, por escrito, previa consulta al **Consejo de Profesores (carácter consultivo)**
- Si se acepta la reconsideración, se levanta la Expulsión del alumno, pero continúa la Cancelación de Matrícula para el año siguiente.
- El Director, una vez que haya aplicado la medida de **expulsión**, deberá informar de aquella a **la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.**

Artículo 20.4. Acciones negativas causales de expulsión o cancelación de matrícula inmediata y procedimiento. (AULA SEGURA dirigirse a anexo de protocolo)

Existen faltas que, por la gravedad de su naturaleza, ameritan la expulsión o cancelación de matrícula inmediata del alumno, ya sea que se cometan dentro del establecimiento y/o en sus inmediaciones, siempre y cuando afecten a un miembro de la comunidad escolar.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada **por el Director del establecimiento**, y sólo podrán aplicarse por las causales descritas claramente en el presente Reglamento o cuando afecten gravemente la convivencia escolar. Para estos efectos, se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, **que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros** que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

No pueden ser usadas para cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes las siguientes causales:

Las que se deriven de su **situación socioeconómica o rendimiento académico**, o vinculadas a la presencia de **necesidades educativas especiales** de carácter permanente o transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán ni directa ni indirectamente **ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje**, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento debido a dichas dificultades.

Artículo 20.4.1. Causales:

1. Agredir intencionadamente (de manera personal o a través de terceros) psicológica o físicamente a funcionario del establecimiento o compañeros, causando lesiones.
2. Agredir sexualmente a un miembro de la comunidad escolar (entendiendo por agresión lo que otro no ha permitido libremente, o no puede, por su escasa edad o inocencia permitir, o porque ha habido uso de fuerza o de drogas que impidan el ejercicio de la voluntad). *(más información en el anexo protocolo de hechos de connotación y agresiones sexuales)
3. Suministrar estupefacientes o drogas en el Establecimiento por parte de un integrante de la comunidad educativa.

4. TRÁFICO Y/O MICROTRÁFICO DE DROGAS Y/O SUSTANCIAS ILÍCITAS (Venta, regalo a otros de sustancias ilícitas o prohibidas por la ley para menores de edad).
5. **Uso, porte, posesión y tenencia** de armas o artefactos incendiarios en el Establecimiento.
6. Intimidar y/o amenazar a miembros de la comunidad educativa con armas blancas o de fuego, ya sea de forma presencial o a través de redes sociales.
7. Los **actos que atenten contra la infraestructura esencial** para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento cometidos con la intención de perjudicar, dañar o interrumpir el normal funcionamiento del Establecimiento.
8. Participar como el actor material y/o intelectual en la sustracción, y/o destrucción de bienes y/o documentación oficial del colegio.
9. Promover o participar en acciones de manifiesto matonaje (acorrallar a un alumno dentro o a la salida del colegio, golpizas personalmente o por encargo, chantajear a una persona amedrentando para obtener algo que ella no consentía, etc.), que denigre la dignidad personal de los alumnos o personal del Colegio. (para agresiones ocurridas en el trayecto a casa de los estudiantes, dirigirse al protocolo de accidentes escolares)
10. Promover, participar o apoyar la toma del Colegio por parte de alumnos, padres u otras personas ajenas al Establecimiento.
11. Ingresar por la fuerza a lugares como Oficinas, Sala de Computación, casino o cualquier dependencia de la Escuela.
12. Impedir de cualquier manera el libre acceso de profesores y estudiantes a las dependencias del Colegio, violando sus derechos a educarse o trabajar en un lugar seguro.
13. Participar en acciones de índole sexual con o frente a alumnos, u otros menores, dentro o a la salida del colegio. (dirigirse a protocolo de hechos de connotación y agresiones sexuales)
14. Destrucción intencionada de bienes del colegio, tales como: vehículos del personal o miembros de la comunidad, entre otros.

Artículo 20.4.2. Procedimiento para hechos con sanción inmediata de expulsión:

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, **el director** del establecimiento citará a los padres y/ o apoderados del pupilo, durante la misma jornada o día hábil siguiente, a fin de representarles:

1. La inconveniencia de la conducta del pupilo.
2. La posible aplicación de sanciones.
3. La implementación de medidas de apoyo pedagógico o psico-educativo, establecidas en el Reglamento, a favor del estudiante involucrado (las que, en todo caso, deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o niña).
4. Durante la entrevista, se entregará un oficio para informar el inicio del procedimiento de investigación y los pasos subsecuentes.

Suspensión como medida cautelar:

1. El **director** tendrá **la facultad de suspender**, como **medida cautelar** y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad educativa que hubieren incurrido en alguna de las faltas incluidas en este apartado y que conlleva

como sanción la expulsión o cancelación de matrícula o afecten gravemente la convivencia escolar.

2. Para esto, el Director del establecimiento junto a la Encargada de Convivencia Escolar notificará **la decisión de suspender** junto a sus **fundamentos** en el oficio indicado en el apartado anterior, contando con un máximo de **10 días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación. (de acuerdo a la ley de Aula Segura)
3. En todo caso, en el procedimiento se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Descargos y/o medio de prueba:

1. El alumno tendrá la oportunidad para presentar sus descargos y/o medios de prueba en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del oficio anterior.
2. Para esto, tendrá derecho a ser entrevistado y escuchado por el personal de convivencia y/o director, a fin de darle la oportunidad de convencer acerca de los hechos y de su inocencia o falta de culpa.
3. De todas formas, el Equipo Convivencia Escolar ponderará los medios de pruebas o descargos presentados. Previa aplicación de la medida, se informarán las conclusiones al Director del Establecimiento.
4. Deberá dejarse registro escrito de las entrevistas o testimonios que se recojan durante la investigación de la falta.

Decisión de expulsar o cancelar la matrícula y Reconsideración:

1. La decisión de **expulsar o cancelar la matrícula** de un estudiante, sólo podrá ser adoptada por **el director** del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser **notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado**, quienes podrán solicitar la **Reconsideración de la medida adoptada**, ante la misma autoridad, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la decisión de cancelación de matrícula o de expulsión.
3. **La interposición de la Reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.**
4. El director resolverá de la solicitud de Reconsideración **previa consulta al Consejo de Profesores** (carácter consultivo), quienes se pronunciarán por escrito, teniendo siempre a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.
5. Existirá un plazo **máximo de 5 días hábiles**, desde la solicitud de Reconsideración, para notificar por escrito al alumno y a sus padres y/o apoderados sobre la decisión adoptada.

Procedimiento posterior a la sanción aplicada:

1. El director, una vez aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará a la **dirección regional** respectiva de la Superintendencia de Educación en un plazo máximo de **5 días hábiles**, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito anteriormente.
2. Corresponderá al **Ministerio de Educación**, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, **velar por la reubicación del estudiante afectado**, adoptando las medidas de apoyo necesarias. Asimismo, se informará a la **defensoría de los derechos de la niñez** cuando el alumno afectado sea menor de edad.

Artículo 21º. Atenuantes y agravantes para la aplicación de medidas en las faltas mencionadas en este Reglamento.

Las medidas adoptadas deberán tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto, de modo que la determinación en su imposición se realizará considerando la gravedad de la conducta incurrida; respetará la dignidad del involucrado y procurará su mayor protección, reparación y formación posible.

Para estos efectos, deberán considerarse al momento de determinar las medidas disciplinarias, pedagógicas y de reparación, los siguientes criterios:

Artículo 21.1. Atenuantes.

1. No haber cometido faltas graves y gravísimas, anteriores durante el año escolar en curso.
2. Pertenecer a un grupo que presente alguna condición física, psicológica, emocional, cognitiva o familiar acreditado con documentación previa, que interfiera en la adecuada toma de decisiones del alumno y siempre que las faltas presentadas por el alumno no afecten gravemente a terceros. Esto **no indica que no se le aplica el reglamento, sino que puede haber un margen de tolerancia** superior, en virtud de sus necesidades, siempre que dicha tolerancia no sea perjuicio o riesgo para otros.
3. Ciertas faltas donde no se pueda presumir conciencia total debido a la edad, inocencia y grado de conciencia de los menores y no afecten a terceros, pueden ser sancionadas con sólo una conversación y aviso a los padres, de manera más formativa. Nuevamente, se aclara que esto no implica que el reglamento no sea aplicado.
4. Haberse acercado personal y voluntariamente a reconocer la falta cometida (previo a citaciones de convivencia escolar).
5. Manifestar disposición a asumir la responsabilidad en reunión con convivencia escolar, pedir disculpas, restaurar objetos, presentar espontáneamente un servicio a la comunidad escolar, etc. Demostrando actitud de arrepentimiento.
6. Haber actuado bajo presión extrema de otros, es decir, por temor.
7. Haber actuado en respuesta a una provocación o agresión de otro, y poder probarlo con testigos de diversos estamentos del colegio, como profesores, auxiliares, otros alumnos.
8. Realizar una falta distinta en un lapso de tiempo razonable, habiendo realizado las medidas formativas y habiendo aprendido de ello.
9. Estas atenuantes no eximen de la sanción, se aplicarán a discreción de Convivencia escolar y Dirección.

Artículo 21.2. Agravantes.

1. Presentar reiteración de la falta.
2. Mentir negando la falta cometida acreditada conforme a los medios de prueba.
3. Haber ejecutado la falta, ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
4. Responsabilizar, como autores de las faltas, a otros no involucrados en el hecho.
5. Haber presionado o intimidado a los afectados o a otros de los involucrados en la falta.

6. Haberse concertado con otros para cometer la falta.
7. Haber actuado intencionalmente contra una persona vulnerable menor y/o en situación de indefensión.
8. No haber cumplido los compromisos adquiridos.
9. Haberse negado a realizar las acciones formativas (reflexiones sobre lo sucedido con convivencia escolar, reponer objetos dañados)

Artículo 22º. Obligación de denunciar delitos.

Cualquier miembro de la comunidad escolar deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como agresiones con lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 175 letra (e) y 176 del Código Procesal Penal.

Aquellas faltas que, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, constituyan un delito, deberán denunciarse ante las autoridades competentes por el director o quien lo subrogue en un plazo máximo de 24 horas. El alumno involucrado será puesto a disposición de Carabineros que lo trasladará en el más breve plazo ante el Tribunal de Garantía, si su edad es entre 14 y 17 años o, si es menor de 14, lo pondrá a disposición del Tribunal de Familia.

Los alumnos mayores de 14 años y menores de 18 a los que se les imputen faltas calificadas han de ser denunciados por el director, o quien lo subrogue en un plazo no mayor a 24 horas. Entre los crímenes simples y delitos contemplados en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil se cuentan los siguientes:

- a. Robo.
- b. Lesiones graves
- c. Porte ilegal de armas.

Los alumnos mayores de 16 años y menores de 18 a los que se les imputen faltas calificadas han de ser denunciados por el director o quien lo subrogue, en un plazo no mayor a 24 horas. Entre las faltas calificadas contempladas en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil se cuentan los siguientes:

1. Consumo y tráfico de drogas.
2. Lesiones leves.
3. Amenazas con arma blanca.
4. Hurto.
5. Daños al establecimiento mayores a 1 UTM.
6. Incendio bienes menores a 1 UTM.
7. Ocultamiento de la identidad frente a la autoridad.

Artículo 23º. Procedimientos de apoyo al estudiante y medidas alternativas.

Artículo 23.1. Medidas Formativas.

En nuestra labor de educar, antes de sancionar conductas reprochables o disconformes al proyecto educativo, buscamos perfeccionar los valores de nuestros alumnos, colaborando con los apoderados para lograr que los pupilos alcancen su máximo desarrollo, personal y académico. En este sentido, aspiramos a la formación integral de nuestros estudiantes.

Las medidas formativas tienen por objeto que los estudiantes adquieran conciencia respecto a las consecuencias de sus actos; aprendan a responsabilizarse por sí mismos y desarrollen compromisos genuinos para la reparación del daño. Las medidas serán definidas y supervisadas por el Equipo de Convivencia, en coordinación con el Equipo directivo.

Pasos a seguir:

- a. Entrevista del alumno y/o apoderado con profesor jefe.
- b. Derivación del alumno y su grupo familiar con profesionales internos del colegio.
- c. Entrevista del alumno y/o apoderado con director.
- d. Reuniones de apoderados.
- e. Derivación del alumno y/o apoderado y/o grupo familiar a entidades externas.

Las medidas indicadas variarán, en conformidad a la gravedad de la situación. De esta manera, podrá entrevistarse al estudiante y apoderado conjuntamente, dejándose registro con detalle de cada instancia en la hoja de entrevista respectiva en la ficha personal del estudiante.

Sin perjuicio de las medidas indicadas, si el Equipo Directivo lo determina, en consideración al bien del estudiante y demás integrantes que conforman la comunidad educativa, podrán aplicarse las siguientes medidas alternativas:

- a. **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar. Por ejemplo, reparar el mobiliario, hermosear el jardín, ayudar a limpiar su sala, etc. Generalmente la medida tendrá relación con el daño o falta causado, de manera que el alumno comprenda a quiénes afecta con su conducta y qué consecuencias se dan cuando incurre en ciertas faltas.
- b. **Servicio pedagógico:** Contempla alguna acción en el tiempo libre del estudiante, posterior a la jornada escolar, el cual es asesorado por un docente en actividades como: recolectar o elaborar material pedagógico útil para estudiantes, ayudar en la atención en el aula, dirigir alguna actividad recreativa con estudiantes de cursos inferiores, etc. Se aplica acorde a una falta que tenga que ver con lo pedagógico a criterio del profesor que verifica dicha falta, siendo monitoreado por convivencia escolar.
- c. **De reparación:** acción que tenga como fin reparar daños a terceros o en el colegio. Por ejemplo, si un alumno le rompió el cuaderno a otro, deberá copiarle nuevamente el material faltante.
- d. **De recuperación de estudios:** una acción que le permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Por ejemplo, realizar una investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural sobre un tema que esté referido a la falta cometida, o al aprendizaje que han perdido, etc.

El sentido de estas medidas es lograr que el estudiante reflexione acerca de la gravedad de la falta cometida y el daño provocado (a sí mismo y/o a los demás). En su aplicación, se respetará su dignidad, evitando su exposición a situaciones degradantes o que perjudiquen su proceso educativo. En la aplicación de las medidas se considerará la gravedad de la falta, en conformidad a lo estipulado en este Reglamento, el Proyecto Educativo Institucional y los derechos de nuestros estudiantes.

Artículo 23.2. Medidas Reparatorias.

Son medidas reparatorias aquellas que suponen el reconocimiento por parte de quien cometió la falta que hubiese dañado a otro (directa o indirectamente, voluntaria o involuntariamente), reparar el daño y enmendar el vínculo, con empatía y comprensión.

Las medidas reparatorias podrán aplicarse a criterio de Convivencia escolar, en consideración a la falta cometida y con el fin de formar al alumno, realizar una medida reparatoria no eximirá al estudiante de otras sanciones aplicables.

El objetivo de las medidas reparatorias es:

- a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b. Desarrollar la empatía.
- c. Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- d. Reparar el vínculo.
- e. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- f. Restituir la confianza en la comunidad.

Son medidas reparatorias, las siguientes:

- a. Disculpas personales.
- b. Disculpas públicas.
- c. Trabajos de reflexión valórica.
- d. La restitución del objeto dañado y/o perdido.

Artículo 23.3. Medidas de contención emocional o psicoeducativa.

Son medidas de contención emocional o psicoeducativas aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros externos, proporciona al estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Las medidas buscarán que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan -y si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Son medidas reparatorias, las siguientes:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal pedagógico y correctivo.
- c) Citación de padres y/o apoderados para el conocimiento de la conducta incurrida y solicitud de trabajo en conjunto.
- d) Talleres con estudiantes: tiene por objeto que, en forma grupal, se desarrollen temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas que les permitan enfrentar de modo adecuado situaciones vivenciadas a nivel general y que pongan en riesgo la buena convivencia escolar.
- e) Talleres con apoderados: Se tratarán temas que busquen entregar a los padres y apoderados herramientas para apoyar la buena convivencia escolar, desde el hogar.
- f) Derivación al Equipo de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario: Se abordará la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior “plan de acción” que contenga las medidas necesarias para ayudarlo en su aprendizaje social. Se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno, en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- g) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo (oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares). Las derivaciones a

redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario, con el objeto de apoyar, desde el entorno escolar, las acciones implementadas a favor del estudiante.

- h) Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias medidas que el establecimiento esté en condiciones de adoptar en forma interna, y de aquellas solicitadas a Redes Externas, el Equipo de Convivencia podrá solicitar a los padres y/o apoderados que gestionen la atención de un especialista externo que permita diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a estas solicitudes, se pedirá a los padres y/o apoderados mantener informado al Establecimiento respecto a los resultados, para apoyar, desde el entorno escolar, a las acciones implementadas a favor del alumno.
- i) El psicólogo educacional del colegio podrá prestar contención emocional según las circunstancias, lo cual no implica realizar terapia, por lo cual el Establecimiento en conjunto con el apoderado realizarán una derivación a un psicólogo externo que sí realice terapia y atención psicológica.

Artículo 23.4. Medidas Sancionatorias

Considerando que el establecimiento ha aplicado oportunamente las medidas formativas y pedagógicas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, tales como instancias de reflexión, acompañamiento y orientación, sin que dichas acciones hayan generado cambios significativos en la conducta observada, resulta necesario avanzar hacia la aplicación de medidas sancionatorias.

Lo anterior se fundamenta en el deber ineludible del establecimiento de resguardar la seguridad física y emocional de todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial de los compañeros y compañeras que pudiesen verse afectados por la reiteración de conductas que alteran la convivencia escolar. Asimismo, se actúa en cumplimiento del principio de proporcionalidad, del interés superior del niño, niña y adolescente, y de la obligación institucional de garantizar un ambiente educativo seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

Las medidas sancionatorias podrán aplicarse en conjunto con medidas formativas, reparatorias o psicopedagógicas para seguir fomentando la sana convivencia, sin que esto implique una doble sanción.

Como medidas Sancionatorias se encuentran las siguientes:

1. Suspensión de clases y/o salidas pedagógicas.
2. Suspensión de actividades extraescolares, tales como carnaval, fiesta de las estrellas, conversatorios, campeonatos, entre otras.
3. Suspensión de asistencia a talleres
4. Suspensión de la graduación de 8° Básico

En caso de que el tiempo de suspensión del estudiante abarque una o más actividades, el estudiante no podrá asistir a ninguna de ellas durante el tiempo que se encuentre sancionado.

TÍTULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo 24º. Plan Integral de Seguridad Escolar (o PISE).

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, la normativa vigente instruye a los establecimientos a contar con políticas de prevención de riesgos e incorporar protocolos de actuación ante diferentes emergencias. A partir de un diagnóstico de riesgos, recursos y capacidades, nuestro establecimiento ha generado un Plan Integral de Seguridad Escolar (o PISE), definiendo planes de prevención y de respuesta frente a riesgos detectados.

El documento se ha incluido a modo de anexo, comprendiéndose parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 25º. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

- a) Nuestro establecimiento cuenta con controles anti-plagas y procesos de fumigación, al final de cada semestre.
- b) Nuestro establecimiento cuenta con el personal de aseo suficiente para mantener la higiene de sus dependencias, limpiando y ventilando las aulas y materiales didácticos en forma sistemática.

TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 26º. Regulación técnico-pedagógica.

Nuestra entidad sostenedora entrega apoyo a los colegios en distintas áreas (administrativa y de gestión pedagógica). Para tales efectos, existen personas que visitan regularmente nuestro establecimiento para observar clases y reunirse con los directivos, acordando acciones de mejora, capacitaciones y/o material pedagógico necesario. A través de este equipo, procuramos que el trabajo se oriente al servicio de las familias y permita formar a nuestros estudiantes, conforme al perfil propuesto. En este contexto, nuestro establecimiento recibirá, desde la entidad sostenedora, las instrucciones referidas a la supervisión pedagógica, orientación educacional y vocacional, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento, entre otras materias.

Artículo 26.1. Orientación educacional y vocacional: Departamento que conduce la orientadora vocacional del establecimiento, quien se encarga de apoyar y acompañar a los estudiantes en el proceso de acercamiento a la educación superior. Considerando la importancia de un buen y serio discernimiento, comprometido y eficaz, la orientadora vocacional cuenta con diversos métodos y actividades de apoyo.

Artículo 26.2. Supervisión pedagógica. Nuestro equipo de Coordinación Académica y de nivel a realiza un monitoreo constante de supervisión y acompañamiento pedagógico, recogiendo información relevante respecto a los procesos educativos de los estudiantes; verificación del cumplimiento de la normativa; procesos de aprendizaje en el aula; propuestas metodológicas; usos de materiales educativos, entre otros aspectos. Para tales efectos, contamos con un plan de acompañamiento en el aula, cuyo objeto es promover el desarrollo y fortalecimiento personal y profesional de nuestros docentes a través de la observación de clases entre pares, directivos y docentes, retroalimentación y reflexión.

Artículo 26.3. Planificación curricular. La planificación curricular de nuestro establecimiento se estructura a partir de un Plan Anual, cuyo contenido incluye los objetivos de aprendizaje que los estudiantes alcanzarán en diferentes dimensiones y áreas de desarrollo para su formación integral. El Plan se ajusta al Proyecto Educativo del Establecimiento y a la institucionalidad vigente, de acuerdo con las Bases Curriculares aprobadas por el Ministerio de Educación. Lo anterior, permite ofrecer a todos los estudiantes igualdad de oportunidades para expandir y profundizar su formación general, además de desarrollar sus conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan ejercer una ciudadanía activa.

Artículo 26.5. Coordinación de procesos de perfeccionamiento docente. El perfeccionamiento docente constituye un espacio formal, cuyo objeto es permitir instancias de mejoramiento respecto a necesidades profesionales a través de calendarios de cursos, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a nuestros integrantes mayores y mejores competencias para su desarrollo, en su relación con nuestros estudiantes.

Artículo 27º. Evaluación del aprendizaje.

Para resguardar el derecho de nuestros estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo

con un sistema objetivo y transparente, nuestro establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción confeccionado a partir de las normas mínimas nacionales para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas. El documento se encuentra disponible en la página web institucional del establecimiento, entendiéndose parte integrante del presente Reglamento, a modo de anexo.

Artículo 28º. Del Consejo de Profesores.

Artículo 28.1. Integrantes.

Estará conformado por todo el personal docente y asistentes de la educación y tendrá carácter consultivo.

Artículo 28.3. Sesiones.

- a) El Consejo de Profesores se reunirá en un día y horario preestablecido, y tendrá carácter técnico pedagógico, administrativo u otro según se requiera.
- b) El Consejo de Profesores podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando se presenten urgencias, necesidades u otro requerimiento.

Artículo 28.4. Funciones y atribuciones.

- a) Participar en la elaboración de la cuenta pública del Director.
- b) Participar en la evaluación de la gestión del director, equipo directivo y del establecimiento.
- c) Participar en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y reglamento interno.
- d) Encauzar la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- e) Proponer e impulsar acciones tendientes a mejorar el proceso educativo.
- f) Revisar los resultados obtenidos por los estudiantes en los ámbitos de formación general y específica, proponiendo estrategias y recursos.
- g) Analizar los resultados del proceso educativo, sugiriendo acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- h) Desarrollar iniciativas destinadas a fortalecer a la comunidad educativa y su relación con redes de apoyo.
- i) Podrán ser invitados a participar en las reuniones de los Centros de Cursos y Centros de Padres y/o Apoderados.
- j) Asistir al Director del Establecimiento, cuando existan solicitudes de Reconsideración ante medidas de expulsión o cancelación de matrícula respecto a estudiantes del establecimiento.

TÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 29. Sobre la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Los responsables de reunir la información respecto a las faltas incurridas, evaluarlas y tomar la decisión de aplicar o no las sanciones estipuladas en el presente Reglamento, son los Profesores, Profesores Jefes, el Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y Director. Para el cometido, podrán auxiliarse otros profesores, Inspectores y demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 30. Del Consejo Escolar.

Artículo 30.1. Integrantes: El Consejo Escolar estará integrado por las siguientes personas:

- a) Representante Legal de la Corporación Educacional Santa Cruz.
- b) Director.
- c) Subdirectora.
- d) Coordinadora Académica.
- e) Coordinadora de Convivencia Escolar.
- f) 1 Profesor(a) o Educadora en representación de los Profesores y Educadoras.
- g) 1 Asistente de Educación en su representación.
- h) Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- i) Presidente del Centro de Alumnos.
- j) Pueden participar cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 30.2. Atribuciones y funciones:

El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Logro de aprendizajes de los estudiantes.
- b) Informes de resultados de las visitas del Ministerio de Educación.
- c) Ser informado sobre ingresos percibidos y de los gastos efectuados.
- d) Ser informado con respecto al cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo.
- e) Cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.
- f) Debe ser consultado sobre el PEI y sus modificaciones.
- g) Metas de la Escuela propuestas en el PME.
- h) Implementación de mejoras educativas.
- i) Revisión y modificación del RICE y su aprobación.
- j) Plan de Formación Ciudadana.
- k) Ser informado del PISE.
- l) Ser informado del Plan de Gestión del Programa de Convivencia Escolar.

Artículo 30.3. Carácter.

El Comité tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

Artículo 30.4. De las sesiones.

- a) El Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces al año.
- b) Las sesiones extraordinarias serán fijadas solo por el Director de la Escuela.
- c) Las citaciones e invitaciones de cada una de las reuniones serán a través del correo institucional.

Artículo 31. Encargado de Convivencia Escolar.

En conformidad a la Ley de Violencia Escolar, todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, quien será responsable de la implementación de las medidas que determine el equipo de Convivencia escolar, y que deberán constar en un plan de gestión.

Artículo 31.1. Funciones.

- a) Favorecer una convivencia respetuosa, solidaria y enriquecedora entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Coordinar al Equipo de Convivencia Escolar para la determinación de las medidas que se incluirán en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- c) Liderar el quehacer del Equipo de Convivencia Escolar
- d) Diseñar, planificar, coordinar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las sugerencias y medidas indicadas por el Equipo de Convivencia Escolar.
- e) Participar en el diseño, actualización y mejora continua del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus protocolos y activarlos según corresponda.
- f) Diseñar, en conjunto a la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo en materias relativas a convivencia escolar.
- g) Desarrollar, en conjunto al Equipo de Convivencia Escolar, estrategias de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- h) Informar sistemáticamente al Equipo directivo y al Equipo de Convivencia Escolar de avances o dificultades en la implementación en el Plan de Gestión.
- i) Informar a la Comunidad Educativa avances o dificultades en la promoción de la convivencia escolar.
- j) Conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
- k) Fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacíficos, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de trabajo colaborativo en el establecimiento.
- l) Responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los demás actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las áreas de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.

Artículo 32. Equipo de Convivencia Escolar

Artículo 32.1. Integrantes: El Equipo de Convivencia Escolar estará integrado, al menos, por un representante de los siguientes estamentos:

- a) Encargado de Convivencia Escolar, quien lo coordinará y liderará el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

- b) Inspectoría, quienes realizarán intervenciones y velarán por el cumplimiento del reglamento interno, detectando infracciones o incumplimientos, revisando la asistencia a clases, el cumplimiento del uniforme y de la jornada escolar, entre otros.
- c) Profesionales de Apoyo Psicológico y Jurídico, quienes abordarán, desde una perspectiva integral, pedagógica y jurídica, los comportamientos y situaciones críticas de estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes.

Artículo 32.2. Atribuciones y funciones del equipo de Convivencia Escolar:

- a) Conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como en la normativa que la define y regula, en conjunto a los instrumentos y de gestión que permiten su implementación.
- b) Generar instancias de trabajo con la comunidad educativa, promoviendo la convivencia y el buen clima.
- c) Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos los medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).
- d) Desarrollar estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación, con sentido formativo.
- e) Organizar los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
- f) Informar de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar y mantener flujos de comunicación constante para informar avances y/o dificultades en su implementación.
- g) Participar de las reuniones de trabajo del equipo directivo, con el fin de garantizar que el Plan de Gestión de Convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.
- h) Participar en la activación e implementación del Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación del establecimiento, conforme a las responsabilidades y fases definidas en cada uno.
- i) Colaborar con la Directiva del Establecimiento en la denuncia, cuando existan antecedentes sobre hechos que pudieran constituir delitos y que afecten a algún integrante de la comunidad educativa.
- j) Recopilar y ponderar antecedentes que permitan contextualizar y aclarar las situaciones referidas a convivencia escolar, dejando registro y constancia de cada actuación a través de un expediente (“medios verificadores de la actuación”).
- k) Confeccionar documentos de apoyo (conclusiones) para guiar al Equipo Directivo en la toma de decisiones respecto a situaciones de cancelación de matrícula o expulsión de estudiantes del establecimiento, de acuerdo al procedimiento indicado en este Reglamento y Protocolos de Actuación.
- l) Informar otras conclusiones relevantes a la Directiva del Establecimiento, previa aplicación de medidas disciplinarias.
- m) Proponer medidas de resguardo, reparatorias, formativas, pedagógicas y psicosociales, de acuerdo con las características del caso.
- n) Colaborar en las demás gestiones que el Encargado de Convivencia o Equipo Directivo soliciten, relativas a la convivencia escolar y seguimiento.

Artículo 32.3. Carácter.

El Equipo de Convivencia Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

Artículo 32.4. De las sesiones.

- a) El Equipo de Convivencia Escolar se reunirá, al menos, una vez por semestre, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sesiones. La Dirección del establecimiento establecerá el lugar y horarios, de acuerdo a los disponibles y necesidades del establecimiento (funcionamiento ordinario).
- b) El Equipo de Convivencia Escolar se reunirá cada vez que existan situaciones relativas a convivencia escolar respecto a integrantes del establecimiento (funcionamiento extraordinario).

Artículo 33º. Del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es un instrumento acordado por el Equipo de Convivencia Escolar, que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica. Las actividades que se planifique estarán orientadas al resguardo de los derechos del niño, niña y/o adolescente, y a fortalecer la resolución de conflictos a partir del diálogo y el respeto. Las acciones serán coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.

Para conocer en detalle el contenido de este instrumento, remitirse al Plan de Gestión de Convivencia Escolar 2023, anexo a este Reglamento.

Artículo 34º. Situaciones que pueden afectar la convivencia escolar.

Las situaciones que afectan o comprometen la convivencia escolar se abordarán distintamente, conforme a la gravedad y características del caso:

Agresividad	Conflicto	Violencia o maltrato	Bullying
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Puede darse por única vez entre personas.	Se define como el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas.	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima a ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. se produce entre pares; ii. Existe abuso de poder; iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Entre las manifestaciones de violencia, se encuentran:

- Violencia psicológica: Se incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o *bullying*.
- Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar (patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc.) que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, retención por la fuerza, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o *bullying*.

- c) **Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios gestos o sonidos de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- d) **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que *puede constituirse en ciberbullying, en la medida que sea reiterativa en contra de una misma persona*. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Artículo 35º. Técnicas de resolución de conflictos.

Según el grado o tipo de conflicto, podrán aplicarse las siguientes técnicas de resolución:

- a) **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- b) **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- c) **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.
- d) **Mediación por parte de la Superintendencia:** El colegio o los apoderados podrán solicitar a la SIE que participe en algún proceso de mediación, cuando la interpretación de normas o la falta de acuerdo requiera la colaboración de un tercero imparcial, en la búsqueda de

acuerdos.

Artículo 36º: instancias de participación y mecanismos de coordinación.

A fin de colaborar con el mejor funcionamiento del colegio, los padres y/o apoderados tendrán siempre la oportunidad de realizar consultas; exponer su opinión; presentar reclamos o hacer sugerencias. Para tales efectos, y como primera instancia, deberán dirigirse al profesor de asignatura, profesor jefe o asistente de convivencia, según la naturaleza de la situación. Luego, podrán acudir al encargado de convivencia o jefe administrativo correspondiente, según el ciclo de enseñanza de su pupilo. Cuando estime no haber sido escuchado debidamente; que la respuesta entregada no ha sido satisfactoria o que la gravedad de la situación lo justifica, podrá solicitar una entrevista con el director del establecimiento.

Los padres y/o apoderados podrán participar en:

- a) Centros de Padres, Consejo Escolar.
- b) Reuniones de Curso.
- c) Entrevistas.
- d) Entre otras.

Los estudiantes podrán siempre plantear, por escrito o verbalmente, sus inquietudes, preocupaciones o intereses a sus profesores de asignatura, profesor jefe, inspector general o jefes académicos respectivos. Cuando lo requieran, podrán dirigir una carta para solicitar una entrevista con el director.

Los estudiantes podrán participar en:

- a) Centro de Alumnos (consejo de curso).
- b) Consejo Escolar.
- c) Entre otras.

El personal del Establecimiento siempre mantendrá con los padres y apoderados relaciones personales que se distinguirán por la cortesía, amabilidad, disposición a escuchar y atender las inquietudes de los padres o apoderados. Lo mismo puede decirse del trato de los docentes con los alumnos, pues esta disposición es una de las características distintivas de nuestro colegio.

TÍTULO IX. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 37º. Aprobación, modificación y actualización.

El presente Reglamento será revisado anualmente por el Equipo de Convivencia Escolar (a su vez, Consejo Escolar). Para tales efectos, el Equipo de Convivencia Escolar presentará al director, con anterioridad al proceso anual de matrícula, sugerencias para posibles actualizaciones o modificaciones. El director, oído el equipo directivo (y, en la medida de lo posible, a profesores y alumnos), responderá por escrito al pronunciamiento del Consejo.

Mecanismos de difusión.

Es responsabilidad de la Dirección que el Reglamento de Convivencia sea conocido por todos los actores del Establecimiento. Con ese fin, se dispone que:

- a) En el momento de la matrícula el apoderado del postulante firmará un documento en el que asegure conocer y aceptar el presente Reglamento.
- b) El Equipo de Convivencia Escolar realizará capacitaciones a la comunidad escolar para dar a conocer el manual, los procedimientos e informaciones
- c) Los profesores analicen, comenten y propongan sugerencias para el mejoramiento del reglamento al menos una vez cada año.
- d) Los profesores jefes cometen durante el mes de marzo, preferentemente en la hora de Orientación, el contenido del Reglamento de Convivencia con los alumnos de sus respectivos cursos.
- e) El establecimiento publicará su reglamento y todos sus anexos en la página web.
- f) El establecimiento mantendrá una copia del reglamento disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.
- g) Mantendrá el Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine.

GLOSARIO:

- a) **Protocolos:** “Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente.” (definición Superintendencia). La correcta aplicación de éstos se fundamenta en resguardar los derechos de estudiantes, prevenir y actuar oportunamente ante hechos que pueden poner en riesgo la integridad de los integrantes de la comunidad.
- b) **Consejo escolar:** El art. 15 de la Ley General de Educación (Ley 20.370) señala que el Consejo Escolar corresponde a “una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias” (MINEDUC). El Consejo Escolar está compuesto por representantes de los estudiantes, centro de padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores, así como también otros organismos, instituciones y actores relevantes de la comunidad y territorio donde se encuentre el establecimiento educacional.
- Los consejos escolares, son concebidos como una instancia de la comunidad educativa, cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N°24 del año 2005.
- c) **Cyberbullying:** Consiste en el uso de los medios tecnológicos, como internet, telefonía y videojuegos online, para ejercer acoso psicológico entre iguales. Así, el acoso virtual es cualquier práctica que atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a un tercero. Como el cyberbullying depende de las redes sociales, o de teléfonos con acceso a internet, se puede manifestar de diversas maneras. Desde un mensaje de WhatsApp amenazante, publicación de mentiras o fotos falsas en Facebook, o insultos en Twitter. En casos extremos, puede derivar en la creación de perfiles falsos para perjudicar a la víctima, o incluso hackear el correo electrónico para acceder a su información.
- d) **Bullying o Acoso:** El acoso escolar es “el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.” (MINEDUC). Para ser precisos, en nuestro colegio entendemos por acoso o Bullying toda forma de hostigamiento (para ello debe haber reiteración), persecución (buscar repetidas veces molestar a una persona) de manera física, psicológica, a través de terceros con mensajes o publicaciones que atentan contra la integridad, autoestima o dignidad de otra persona. Puede ser ejercido por un grupo, una única persona, adulto o menor.

ANEXOS.

- I. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento.
- II. Plan Integral de Seguridad Escolar (o PISE) del establecimiento.
- III. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del establecimiento.
- IV. Procedimientos de regulación de la convivencia escolar para los niveles de transición
- V. Protocolos obligatorios:
 1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
 2. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
 3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con alcohol y drogas en el establecimiento.
 4. Protocolo de accidentes escolares.
 5. Protocolo sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
 6. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
 7. Protocolo de actuación frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes
 8. Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, padres y padres adolescentes
 9. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans en el establecimiento educacional.
 10. Protocolo de uso y autorización de celulares
 11. Protocolo de cambio de apoderado
 12. Protocolo de actuación frente a casos de Desregulación emocional y TEA